

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XLVI LEGISLATURA

27ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDE EL SEÑOR RODOLFO NIN NOVOA
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES, ARQUITECTO HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI,
EL SEÑOR SANTIAGO GONZALEZ BARBONI Y LA SEÑORA PROSECRETARIA SEÑORA CLAUDIA PALACIO

SUMARIO

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 17 de junio de 2005.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión extraordinaria el próximo martes 21 de junio, a la hora 16, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- Discusión general y particular del proyecto de ley referido al Voluntariado Social, por el que se regula, promueve y facilita la participación solidaria de los particulares en actuaciones de voluntariado.

Carp. Nº 136/05

Hugo Rodríguez Filippini
Secretario

Santiago González Barboni
Secretario.**"**

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Abreu, Alfie, Amaro, Antía, Baráibar, Cid, Couriel, Chiruchi, Da Rosa, Dalmás, Fernández Huidobro, Gallinal, Heber, Korzeniak, Lara, Larrañaga, Lev, Long, Lorier, Michelini, Moreira, Nicolini, Penadés, Percovich, Rubio, Sanguinetti, Saravia, Topolansky, Vaillant** y **Xavier.**

FALTA: con licencia, el señor Senador **Ríos.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 10 minutos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"El Poder Ejecutivo remite Mensajes solicitando las venias correspondientes para conferir los siguientes ascensos:

- al grado de Coronel del Ejército Nacional, con fecha 1º de febrero de 2005, a varios señores Tenientes Coroneles.

- al grado de General, con fecha 1º de febrero de 2005, por el Sistema de Selección, al señor Coronel don Miguel A. Dalmao, del Arma de Comunicaciones.

- al grado de Capitán de Navío de la Armada Nacional, con fecha 1º de febrero de 2005, a varios señores Capitanes de Fragata.

- al grado de Coronel de la Fuerza Aérea, con fecha 1º de febrero de 2005, a varios señores Tenientes Coroneles.

- A LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social remite nota a efectos de plantear la situación referida al Tribunal de Cuentas y la Corte Electoral en lo que hace referencia a la negociación colectiva en el ámbito de la función pública.

- A LA COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

La Cámara de Representantes remite:

- aprobado un proyecto de ley por el que se deroga el Decreto-Ley 14.811, de 11 de agosto de 1978 y se dispone el cese a partir del 1º de enero de 2006, de la exoneración del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Rural sobre los predios ocupados por los embalses de las represas hidroeléctricas.

- A LA COMISION DE HACIENDA.

- la exposición escrita presentada por el señor Representante Nacional Rubén Martínez Huelmo en la que se refiere al cuestionamiento realizado por un señor Senador ante la no devolución por parte de los señores Legisladores de los libros que retiran en préstamo de la Biblioteca del Palacio Legislativo.

- TENGASE PRESENTE.

El señor Presidente del Senado, Rodolfo Nin Novoa, presenta con exposición de motivos, la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Cámara de Senadores, correspondiente al Ejercicio 2004.

- A LA COMISION DE PRESUPUESTO.

La Junta Departamental de San José remite copia de las palabras del Edil señor Gonzalo Geribón relacionadas con el servicio de trenes "Santa Lucía - 25 de Agosto".

La Junta Departamental de Durazno envía copia de lo expresado por el Edil Sergio Capelo, en relación con:

- comunicaciones telefónicas mantenidas en la Intendencia sobre la existencia de acuíferos de aguas termales cerca de la localidad de Carlos Reyles.

- y el traslado de urnas del Panteón Policial.

La Junta Departamental de Río Negro remite copia de la versión taquigráfica de las expresiones del Edil Guillermo Borges referidas a:

- La necesidad de creación de una Ley de Agroquímicos y la generación de un nuevo marco regulatorio para tratamientos fitosanitarios en cultivos de soja.

- Y al proyecto sobre Tratamiento de efluentes de tambos.

La Junta Departamental de Cerro Largo comunica el planteamiento realizado por los Ediles del Encuentro Progresista-Frente Amplio referido al cese de funcionarios de la comuna de Cerro Largo.

- *TENGANSE PRESENTES.*

4) INASISTENCIAS

SEÑOR PRESIDENTE.- Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 53 del Reglamento de la Cámara de Senadores, dese cuenta de las inasistencias a la anterior convocatoria en caso de que estas existieran.

(Se da de las siguientes:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).- En la sesión ordinaria del 15 de junio no se registraron inasistencias.

En lo que refiere a las inasistencias de los señores Senadores a las respectivas Comisiones, cabe informar que, a la sesión de la Comisión de Industria y Energía del 15 de junio, faltaron con aviso los señores Senadores Couriel y Heber; a la sesión de la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del 16 de junio, faltó con aviso la señora Senadora Dalmás; a la sesión de la Comisión de Educación y Cultura del mismo día, faltó con aviso el señor Senador Lorier; y, a la sesión de la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión del 20 de junio, faltó con aviso el señor Senador Da Rosa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Téngase presente.

5) VOLUNTARIADO SOCIAL

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa a la consideración del único punto del Orden del Día: "Proyecto de ley referido al Voluntariado Social, por el que se regula, promueve y facilita la participación solidaria de los particulares en actuaciones de voluntariado. (Carp. Nº 136/05)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 136/05
Rep. Nº 59/05

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1º. (Objeto de la ley).- La presente ley tiene por objeto reconocer, definir, regular, promover y facilitar la participación solidaria de los particulares en actuaciones de voluntariado en instituciones públicas, directamente o a través de organizaciones privadas sin fines de lucro, nacionales o extranjeras.

Artículo 2º. (Definición del término voluntario social).- Se considera voluntario social a la persona física que por su libre elección ofrece su tiempo, su trabajo y sus competencias, de forma ocasional o periódica, con fines de bien público, individualmente o dentro del marco de organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro, informales u oficialmente reconocidas, o de entidades públicas nacionales o internacionales, sin percibir remuneración alguna a cambio.

Artículo 3º. (Marco de actuación de los voluntarios).- Las actividades del voluntariado social comprendidas en la presente ley son las que se desarrollan en el marco de los programas o proyectos concretos de las instituciones públicas.

Los voluntarios o las organizaciones de voluntariado, no podrán realizar proselitismo político, religioso o de ninguna otra naturaleza durante el desarrollo de dichas actividades.

Los servicios de los voluntarios no podrán ser utilizados para sustituir empleos formales o evadir obligaciones con los trabajadores y su prestación es ajena al ámbito de la relación laboral y de la seguridad social.

Artículo 4º. (De la no generación de derechos para el ingreso a la función pública).- Las actividades de voluntariado social realizadas en instituciones públicas no generarán derechos para el ingreso a la función pública.

Artículo 5º. (Formalización del acuerdo entre las instituciones y el voluntario).- La relación de los voluntarios con las instituciones públicas o las organizaciones que

realicen convenios con ellas, deberá formalizarse por escrito en un acuerdo o compromiso de colaboración cuyo contenido mínimo será el siguiente:

a) Datos identificatorios de la organización.

b) Datos identificatorios del voluntario.

c) Fecha de inicio del compromiso.

d) Firma del voluntario y del representante de la institución u organización dando su mutua conformidad a la incorporación y a los principios y objetivos que guían la actividad.

e) Derechos y deberes que corresponden a ambas partes, respetando lo dispuesto por la presente ley, su reglamentación y la normativa de la organización contratante.

f) Contenido de las funciones, actividades y tiempo mínimo de dedicación que el voluntario se compromete a cumplir.

g) Indicación del proceso de preparación o formación previa que el voluntario se compromete a cumplir, cuando así lo requiera la naturaleza de la actividad que se le comete.

h) Consentimiento expreso de los representantes legales de los niños, las niñas y los adolescentes voluntarios, los que en todos los casos deberán ser mayores de 13 (trece) años.

El compromiso podrá ser dejado sin efecto por la sola voluntad de cualquiera de las partes.

El mismo se instrumentará en dos ejemplares de igual tenor, uno de los cuales será otorgado al voluntario.

Artículo 6º. (Controles).- Las instituciones públicas deberán comunicar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la nómina de voluntarios relacionados con ellas en forma directa o indirecta y la descripción de las tareas asignadas a los mismos.

Será obligación de la organización que realice convenios con el Estado registrar el compromiso con sus voluntarios en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 7º. (Derechos del voluntario).- Los voluntarios tienen los siguientes derechos:

a) Recibir la información, la formación, la orientación, el apoyo y los recursos necesarios para el ejercicio de las funciones que se le asignen, desde el momento de su ingreso a la tarea y en forma permanente.

b) El respeto a su libertad, dignidad, intimidad, creencias y al tratamiento sin discriminación alguna.

c) La colaboración activa en la organización, la elaboración, el diseño, la ejecución y la evaluación de las actividades a desarrollar en la entidad en la que se inserte, de acuerdo con sus estatutos o normas de funcionamiento.

d) Disponer de una identificación que acredite su condición de voluntario, emitida por la institución u organización respectiva en la que se desempeñe.

e) Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de la tarea.

f) Estar cubierto por un seguro de accidente en el desarrollo de sus tareas, a cargo de la institución pública que lo recibe como voluntario.

g) El reconocimiento por el valor social de su contribución.

h) La certificación de su actuación.

i) La jornada diaria no podrá superar las seis horas en el caso de servicio voluntario realizado por los niños, las niñas y los adolescentes referidos en el literal h) del artículo 5º de la presente ley.

j) Realizar su actuación en el marco de los derechos que se deriven de esta ley y del resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 8º. (Deberes del voluntario).- Son deberes de los voluntarios:

a) Cumplir los compromisos adquiridos con las instituciones públicas con las que se relacionen, respetando los fines y la normativa de las mismas.

b) Rechazar cualquier contraprestación por parte del beneficiario o de otras personas relacionadas con su acción.

c) Respetar los derechos, la libertad, la dignidad, la intimidad y las creencias de las personas o grupos a los que dirige su actividad.

d) Dar el consentimiento expreso y por escrito para el examen psicofísico previo, cuando la naturaleza de las actividades a realizar los demande.

e) Participar en las actividades formativas previstas por la institución u organización en la que actúe tales como la capacitación para cumplir las funciones cometidas, y las que se requieran con carácter perma-

nente para mantener la calidad de los servicios que se presten.

f) Utilizar adecuadamente los recursos materiales que ponga a su disposición la institución u organización a la que se vincula, y efectuar la rendición de cuentas correspondiente al finalizar la tarea asignada.

g) Informar a la entidad, con la antelación que acordaren, su inasistencia a las actividades, o su decisión de renunciar a sus tareas, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para evitar un perjuicio en la labor encomendada.

h) Cumplir las obligaciones que surjan del acuerdo de colaboración al que se refiere el artículo 5º de la presente ley y del resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 9º. (De los deberes de las instituciones que reciben voluntarios).- Las instituciones que reciban voluntarios deberán llevar registro de las altas y bajas de las personas vinculadas a ellas en régimen de voluntariado.

Artículo 10. (De los deberes del Estado con relación a las actividades del voluntariado).- El Estado promoverá la acción voluntaria mediante campañas de información, divulgación, formación y reconocimiento de las actividades de voluntariado.

Artículo 11. (De la promoción de los beneficios para la participación).- Las instituciones públicas que promuevan la participación voluntaria en actividades de interés general, procurarán obtener bonificaciones o reducciones en el costo de medios de transporte público u otros beneficios análogos que posibiliten el cumplimiento de las funciones asignadas a los voluntarios.

Artículo 12. (Día Nacional del Voluntariado).- Se establece el día cinco de diciembre como el "Día Nacional del Voluntariado", en coincidencia con el "Día Internacional de los Voluntarios por un Desarrollo Económico y Social" establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Artículo 13. Disposición transitoria. (Adaptación de las instituciones y organizaciones).- Las instituciones públicas y organizaciones privadas previstas en el artículo 1º de la presente ley que a la fecha de su promulgación se encuentren desarrollando actividades de voluntariado, dispondrán de un plazo de noventa días para ajustarse a lo previsto por la misma.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a veinte de junio de dos mil cinco.

Susana Dalmás, Miembro Informante; **Juan Justo Amaro, Enrique Antía, Eber Da Rosa,** Discorde Art. 5º, **Luis Alberto Heber, Eduardo Lorier, Margarita Percovich, Víctor Vaillant, Mónica Xavier,** Senadores.

PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Turismo
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente
Ministerio de Desarrollo Social

Montevideo, 4 de abril de 2005.

Señor Presidente de la
Asamblea General
Presente.

El Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros, tiene el honor de remitir a ese Cuerpo el adjunto proyecto de ley referente al Voluntariado Social.

La acción voluntaria en permanente desarrollo, es uno de los instrumentos de participación de los ciudadanos en la ejecución de las políticas públicas sociales, que tienen por fin la satisfacción del interés general.

Por consiguiente resulta imprescindible regular, promover y facilitar la participación solidaria de los particulares en actuaciones de voluntariado.

A esos efectos el proyecto define el voluntariado social como el adjunto de actividades de interés general desarrolladas por personas físicas con ánimo altruista y solidario, en forma desinteresada sin recibir contraprestación.

Asimismo, el proyecto establece los derechos y deberes de los voluntarios sociales, los procedimientos de incorporación de los mismos a las organizaciones en las que desarrollarán su actividad solidaria y crea en el Ministerio de Desarrollo Social el Registro Nacional del Voluntariado.

El Poder Ejecutivo saluda a ese Cuerpo con su mayor consideración,

TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; **José Mujica, Reinaldo**

Gargano, Danilo Astori, Azucena Berrutti, Marina Arismendi, Juan Faroppa, Jorge Brovetto, Jorge Lepra, Eduardo Bonomi, María Julia Muñoz, Víctor Rossi, Alberto Prandi, Mariano Arana.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto reconocer, definir, regular, promover y facilitar la participación solidaria de los particulares en actuaciones de voluntariado, a través de organizaciones públicas o privadas sin fines de lucro, nacionales o extranjeras.

Artículo 2º.- A los efectos de la presente ley, se entiende por voluntariado social el conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por personas físicas con ánimo altruista y solidario, en forma desinteresada, sin recibir contraprestación.

Quedan excluídas del concepto de voluntariado social, las actividades sujetas a retribución, las ejecutadas por razones familiares, de amistad o de buena vecindad, las prestadas al margen de organizaciones públicas o privadas sin fines de lucro, o las actuaciones aisladas o esporádicas.

Se entiende por actividades de interés general, las de naturaleza asistencial, sanitaria, educativa, cultural, científica, deportiva, cívica, de servicios sociales, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado, de prevención, mitigación y atención de desastres o cualesquiera otras de naturaleza análoga.

Artículo 3º.- Se considera voluntario social, a la persona física que por libre determinación y cumpliendo los requisitos de la presente ley, realice actividades de interés general que no tengan su causa en una relación laboral o funcional o en una obligación personal o deber jurídico.

Artículo 4º.- Las actividades del voluntario social se desarrollarán en el marco de los programas o proyectos concretos de las organizaciones a que refiere el artículo 1º de la presente ley.

Esas organizaciones no podrán utilizar los servicios de los voluntarios para sustituir empleos formales o evadir obligaciones con sus trabajadores.

Artículo 5º.- La incorporación de los voluntarios a las organizaciones en las que desarrollará su actividad solidaria, deberá formalizarse por escrito en un acuerdo o compromiso de colaboración, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

a) Datos identificatorios de la organización.

b) Datos identificatorios del voluntario (nombre, documento de identidad, edad, estado civil y domicilio).

c) Derechos y deberes que corresponden a ambas partes, respetando lo dispuesto por la presente ley y su reglamentación y las normativas de la organización.

d) Contenido detallado de las funciones, actividades y tiempo de dedicación que se compromete a cumplir la persona voluntaria.

e) Indicación del proceso de preparación o formación previa que el particular se compromete a cumplir, cuando así lo requiera la naturaleza de la actividad que se le comete.

f) Consentimiento expreso de los representantes legales del voluntario menor de edad.

Artículo 6º.- Cuando la naturaleza de las actividades a realizar demande examen psicofísico previo, se requerirá el consentimiento expreso y escrito del voluntario o su representante legal, antes de dar cumplimiento a este requisito.

Artículo 7º.- Los voluntarios tienen los siguientes derechos:

a) Recibir, de modo permanente desde su ingreso, la información, formación, orientación, apoyo y recursos necesarios para el ejercicio de las funciones que se le asignen.

b) Al respeto de su libertad, dignidad, intimidad, creencias y a ser tratado sin discriminación alguna.

c) Colaborar activamente en la organización, elaboración, diseño, ejecución y evaluación de las actividades a desarrollar en la entidad en la que se inserte, de acuerdo con sus estatutos o normas de funcionamiento.

d) Disponer de una identificación que acredite su condición de voluntario, emitida por la organización respectiva.

e) Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de la tarea.

f) Al reconocimiento por el valor social de su contribución.

g) A recibir certificación de su actuación de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 9º de la presente ley.

h) Los demás que se deriven de esta ley y del resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 8º.- Son deberes de los voluntarios sociales:

a) Cumplir los compromisos adquiridos con las organizaciones públicas o privadas en las que se integren, respetando los fines y la normativa de las mismas.

b) Guardar la confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.

c) Rechazar cualquier contraprestación por parte del beneficiario o de otras personas relacionadas a su acción.

d) Respetar los derechos de las personas o grupos a los que dirija su actividad.

e) Actuar en forma diligente y solidaria.

f) Participar en las actividades formativas previstas por la organización como capacitación para cumplir las actividades y funciones cometidas, así como las que con carácter permanente se requieran para mantener la calidad de los servicios que presten.

g) Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la organización.

h) Utilizar adecuadamente los recursos materiales que ponga a su disposición la institución a la que se vincula.

i) Informar a la entidad, con la antelación que acordaren, su inasistencia a las actividades, o su decisión de renunciar a sus tareas, para que puedan adoptarse las medidas necesarias para evitar un perjuicio en la labor encomendada.

j) Cumplir las obligaciones que surjan del acuerdo de colaboración a que refiere el artículo 7º de la presente ley y del resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 9º.- La organización deberá llevar registro de las altas y bajas de las personas vinculadas a ella en régimen de voluntariado y entregará al particular certificación del período en que se haya desempeñado como voluntario en la institución incluyendo un resumen de las actividades que haya realizado.

Artículo 10.- El Estado promoverá la acción voluntaria mediante campañas de información, divulgación y reconocimiento de las actividades de voluntariado.

Artículo 11.- Las instituciones públicas o privadas que promuevan la participación voluntaria en actividades de interés general, procurarán obtener bonificaciones o reducciones en el costo de medios de transporte público u otros beneficios análogos que posibiliten el cumplimiento de las funciones asignadas a los voluntarios.

Artículo 12.- Se establece el día cinco de diciembre como el "Día Nacional del Voluntariado" coincidiendo con el "Día Internacional de los Voluntarios por un Desarrollo Económico y Social" que estableciera la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Artículo 13.- Créase el Registro Nacional del Voluntariado donde deberán inscribirse todas las organizaciones de voluntariado, formales e informales, existentes o futuras. Dicho Registro será público, administrado y actualizado por el Ministerio de Desarrollo Social.

Reinaldo Gargano, Danilo Astori, Azucena Berrutti, José Mujica, Marina Arismendi, Juan Faroppa, Jorge Brovetto, Jorge Lepra, Eduardo Bonomi, María Julia Muñoz, Víctor Rossi, Alberto Prandi, Mariano Arana.

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Población,
Desarrollo e Inclusión

Carp. Nº 136/2005

VOLUNTARIADO SOCIAL

COMPARATIVO ENTRE EL PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO Y EL TEXTO SUSTITUTIVO APROBADO POR LA COMISION

PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO		PROYECTO SUSTITUTIVO APROBADO POR LA COMISION
Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto reconocer, definir, regular, promover y facilitar la participación solidaria de los particulares en actuaciones de voluntariado, a través de organizaciones públicas o privadas sin fines de lucro, nacionales o extranjeras.	**C/mod**	**Artículo 1º. (Objeto de la ley).** La presente ley tiene por objeto reconocer, definir, regular, promover y facilitar la participación solidaria de los particulares en actuaciones de voluntariado en instituciones públicas, directamente o a través de organizaciones privadas sin fines de lucro, nacionales o extranjeras.
Artículo 2º.- A los efectos de la presente ley, se entiende por voluntariado social el conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por personas físicas con ánimo altruista y solidario, en forma desinteresada, sin recibir contraprestación. Quedan excluidas del concepto de voluntariado social, las actividades sujetas a retribución, las ejecutadas por razones familiares, de amistad o de buena vecindad, las prestadas al margen de organizaciones públicas o privadas sin fines de lucro, o las actuaciones aisladas o esporádicas. Se entiende por actividades de interés general, las de naturaleza asistencial, sanitaria, educativa, cultural, científica, deportiva, cívica, de servicios sociales, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado, de prevención, mitigación y atención de desastres o cualesquiera otras de naturaleza análoga.	**Supr.**	
Artículo 3º.- Se considera voluntario social, a la persona física que por libre determinación y cumpliendo los requisitos de la presente ley, realice actividades de interés general que no tengan su causa en una relación laboral o funcional o en una obligación personal o deber jurídico.	**SUST.**	**Artículo 2º. (Definición del término voluntario social).-** Se considera voluntario social a la persona física que por su libre elección ofrece su tiempo, su trabajo y sus competencias, de forma ocasional o periódica, con fines de bien público, individualmente o dentro del marco de organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro, informales u oficialmente reconocidas, o de entidades públicas nacionales o internacionales, sin percibir remuneración alguna a cambio. **Artículo 3º. (Marco de actuación de los voluntarios).-** Las actividades del voluntariado social comprendidas

Artículo 4º.- Las actividades del voluntario social se desarrollarán en el marco de los programas o proyectos concretos de las organizaciones a que refiere el artículo 1º de la presente ley.

SUST. en la presente ley son las que se desarrollan en el marco de los programas o proyectos concretos de las instituciones públicas.

Los voluntarios o las organizaciones de voluntariado, no podrán realizar proselitismo político, religioso o de ninguna otra naturaleza durante el desarrollo de dichas actividades.

Esas organizaciones no podrán utilizar los servicios de los voluntarios para sustituir empleos formales o evadir obligaciones con sus trabajadores.

Los servicios de los voluntarios no podrán ser utilizados para sustituir empleos formales o evadir obligaciones con los trabajadores y su prestación es ajena al ámbito de la relación laboral y de la seguridad social.

ADIT. **Artículo 4º. (De la no generación de derechos para el ingreso a la función pública).-** Las actividades de voluntariado social realizadas en instituciones públicas no generarán derechos para el ingreso a la función pública.

Artículo 5º.- La incorporación de los voluntarios a las organizaciones en las que desarrollará su actividad solidaria, deberá formalizarse por escrito en un acuerdo o compromiso de colaboración, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

a) Datos identificatorios de la organización.

b) Datos identificatorios del voluntario (nombre, documento de identidad, edad, estado civil y domicilio).

c) Derechos y deberes que corresponden a ambas partes, respetando lo dispuesto por la presente ley y su reglamentación y las normativas de la organización.

d) Contenido detallado de las funciones, actividades y tiempo de dedicación que se compromete a cumplir la persona voluntaria.

e) Indicación del proceso de preparación o formación previa que el particular se compromete a cumplir, cuando así lo requiera la naturaleza de la actividad que se le comete.

f) Consentimiento expreso de los representantes legales del voluntario menor de edad.

SUST. **Artículo 5º. (Formalización del acuerdo entre las instituciones y el voluntario).-** La relación de los voluntarios con las instituciones públicas o las organizaciones que realicen convenios con ellas, deberá formalizarse por escrito en un acuerdo o compromiso de colaboración cuyo contenido mínimo será el siguiente:

a) Datos identificatorios de la organización.

b) Datos identificatorios del voluntario.

c) Fecha de inicio del compromiso.

d) Firma del voluntario y del representante de la institución u organización dando su mutua conformidad a la incorporación y a los principios y objetivos que guían la actividad.

e) Derechos y deberes que corresponden a ambas partes, respetando lo dispuesto por la presente ley, su reglamentación y la normativa de la organización contratante.

f) Contenido de las funciones, actividades y tiempo mínimo de dedicación que el voluntario se compromete a cumplir.

g) Indicación del proceso de preparación o formación previa que el voluntario se compromete a cumplir, cuando así lo requiera la naturaleza de la actividad que se le comete.

h) Consentimiento expreso de los representantes legales de los niños, las niñas y los adolescentes voluntarios, los que en todos los casos deberán ser mayores de 13 (trece) años.

El compromiso podrá ser dejado sin efecto por la sola voluntad de cualquiera de las partes.

El mismo se instrumentará en dos ejemplares de igual tenor, uno de los cuales será otorgado al voluntario.

Artículo 6º.- Cuando la naturaleza de las actividades a realizar demande examen psicofísico previo, se requerirá el consentimiento expreso y escrito del voluntario o su representante legal, antes de dar cumplimiento a este requisito.

SUPR.

ADIT.

Artículo 6º. (Controles).- Las instituciones públicas deberán comunicar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la nómina de voluntarios relacionados con ellas en forma directa o indirecta y la descripción de las tareas asignadas a los mismos.

Será obligación de la organización que realice convenios con el Estado registrar el compromiso con sus voluntarios en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 7º.- Los voluntarios tienen los siguientes derechos:

a) Recibir, de modo permanente desde su ingreso, la información, formación, orientación, apoyo y recursos necesarios para el ejercicio de las funciones que se le asignen.

b) Al respeto de su libertad, dignidad, intimidad, creencias y a ser tratado sin discriminación alguna.

c) Colaborar activamente en la organización, elaboración, diseño, ejecución y evaluación de las actividades a desarrollar en la entidad en la que se inserte, de acuerdo con sus estatutos o normas de funcionamiento.

d) Disponer de una identificación que acredite su condición de voluntario, emitida por la organización respectiva.

e) Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de la tarea.

f) Al reconocimiento por el valor social de su contribución.

SUST.

Artículo 7º. (Derechos del voluntario).- Los voluntarios tienen los siguientes derechos:

a) Recibir la información, la formación, la orientación, el apoyo y los recursos necesarios para el ejercicio de las funciones que se le asignen, desde el momento de su ingreso a la tarea y en forma permanente.

b) El respeto a su libertad, dignidad, intimidad, creencias y al tratamiento sin discriminación alguna.

c) La colaboración activa en la organización, la elaboración, el diseño, la ejecución y la evaluación de las actividades a desarrollar en la entidad en la que se inserte, de acuerdo con sus estatutos o normas de funcionamiento.

d) Disponer de una identificación que acredite su condición de voluntario, emitida por la institución u organización respectiva en la que se desempeñe.

e) Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de la tarea.

f) Estar cubierto por un seguro de accidente en el desarrollo de sus tareas, a cargo de la institución pública que lo recibe como voluntario.

g) El reconocimiento por el valor social de su contribución.

g) A recibir certificación de su actuación de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 9º de la presente ley.

h) Los demás que se deriven de esta ley y del resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 8º.- Son deberes de los voluntarios sociales:

a) Cumplir los compromisos adquiridos por las organizaciones públicas o privadas en las que se integren, respetando los fines y la normativa de las mismas.

b) Guardar la confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.

c) Rechazar cualquier contraprestación por parte del beneficiario o de otras personas relacionadas a su acción.

d) Respetar los derechos de las personas o grupos a los que dirija su actividad.

e) Actuar en forma diligente y solidaria.

f) Participar en las actividades formativas previstas por la organización como capacitación para cumplir las actividades y funciones cometidas, así como las que con carácter permanente se requieran para mantener la calidad de los servicios que presten.

g) Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la organización.

h) Cumplir las obligaciones que surjan del acuerdo de colaboración a que refiere el artículo 7º de la presente ley y del resto del ordenamiento jurídico.

i) Informar a la entidad, con la antelación que acordaren, su inasistencia a las actividades, o su decisión de renunciar a sus tareas, para que puedan adoptarse las medidas necesarias para evitar un perjuicio en la labor encomendada.

j) Cumplir las obligaciones que surjan del acuerdo de colaboración a que refiere el Art. 7 de la presente ley y del resto del ordenamiento jurídico.

h) La certificación de su actuación.

i) La jornada diaria no podrá superar las seis horas en el caso de servicio voluntario realizado por los niños, las niñas y los adolescentes referidos en el literal h) del artículo 5º de la presente ley.

j) Realizar su actuación en el marco de los derechos que se deriven de esta ley y del resto del ordenamiento jurídico.

SUST. **Artículo 8º. (Deberes del voluntario).-** Son deberes de los voluntarios:

a) Cumplir los compromisos adquiridos con las instituciones públicas con las que se relacionen, respetando los fines y la normativa de las mismas.

b) Rechazar cualquier contraprestación por parte del beneficiario o de otras personas relacionadas con su acción.

c) Respetar los derechos, la libertad, la dignidad, la intimidad y las creencias de las personas o grupos a los que dirige su actividad.

d) Dar el consentimiento expreso y por escrito para el examen psicofísico previo, cuando la naturaleza de las actividades a realizar lo demande.

e) Participar en las actividades formativas previstas por la institución u organización en la que actúe tales como la capacitación para cumplir las funciones cometidas, y las que se requieran con carácter permanente para mantener la calidad de los servicios que se presten.

f) Utilizar adecuadamente los recursos materiales que ponga a su disposición la institución u organización a la que se vincula, y efectuar la rendición de cuentas correspondiente al finalizar la tarea asignada.

g) Informar a la entidad, con la antelación que acordaren, su inasistencia a las actividades, o su decisión de renunciar a sus tareas, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para evitar un perjuicio en la labor encomendada.

h) Cumplir las obligaciones que surjan del acuerdo de colaboración al que se refiere el artículo 5º de la presente ley y del resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 9º.- La organización deberá llevar registro de las altas y bajas de las personas vinculadas a ella en régimen de voluntariado y entregará al particular certificación del período en que se haya desempeñado como voluntario en la institución incluyendo un resumen de las actividades que haya realizado.

SUST.

Artículo 9º. (De los deberes de las instituciones que reciben voluntarios).- Las instituciones que reciban voluntarios deberán llevar registro de las altas y bajas de las personas vinculadas a ellas en régimen de voluntariado.

Artículo 10.- El Estado promoverá la acción voluntaria mediante campañas de información, divulgación y reconocimiento de las actividades de voluntariado.

C/mod.

Artículo 10. (De los deberes del Estado con relación a las actividades del voluntariado).- El Estado promoverá la acción voluntaria mediante campañas de información, divulgación, formación y reconocimiento de las actividades de voluntariado.

Artículo 11.- Las instituciones públicas o privadas que promuevan la participación voluntaria en actividades de interés general, procurarán obtener bonificaciones o reducciones en el costo de medios de transporte público u otros beneficios análogos que posibiliten el cumplimiento de las funciones asignadas a los voluntarios.

C/mod.

Artículo 11. (De la promoción de los beneficios para la participación).- Las instituciones públicas que promuevan la participación voluntaria en actividades de interés general, procurarán obtener bonificaciones o reducciones en el costo de medios de transporte público u otros beneficios análogos que posibiliten el cumplimiento de las funciones asignadas a los voluntarios.

Artículo12.- Se establece el día cinco de diciembre como el "Día Nacional del Voluntariado" coincidiendo con el "Día Internacional de los Voluntarios por un Desarrollo Económico y Social" que estableciera la Asamblea General de las Naciones Unidas.

C/mod.

Artículo 12.- (Día Nacional del Voluntariado).- Se establece el día cinco de diciembre como el "Día Nacional del Voluntariado" en coincidencia con el "Día Internacional de los Voluntarios por un Desarrollo Económico y Social" establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Artículo 13.- Créase el Registro Nacional del Voluntariado donde deberán inscribirse todas las organizaciones de voluntariado, formales e informales, existentes o futuras. Dicho Registro será público, administrado y actualizado por el Ministerio de Desarrollo Social.

SUPR.

Artículo 13. Disposición Transitoria. (Adaptación de las instituciones y organizaciones).- Las instituciones públicas y organizaciones privadas previstas en el artículo 1º de la presente ley que a la fecha de su promulgación se encuentren desarrollando actividades de voluntariado, dispondrán de un plazo de noventa días para ajustarse a lo previsto por la misma.

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Población,
Desarrollo e Inclusión

ACTA Nº 8

En Montevideo, el día veinte de junio de dos mil cinco, a la hora quince y diecisiete minutos, se reúne la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión de la Cámara de Senadores. ____

Asisten los señores miembros de la Comisión, Senadores Juan Justo Amaro, Enrique Antía, Susana Dalmás, Luis Alberto Heber, Eduardo Lorier, Margarita Percovich, Víctor Vaillant y Mónica Xavier. __________________________

Falta con aviso el señor Senador Eber Da Rosa. __________

Concurre el señor Senador Ruperto Long, quien consulta sobre la posibilidad de participar en el tratamiento del proyecto de ley. La Comisión resuelve su participación con voz y sin voto. __________________________________

Preside la señora Senadora Susana Dalmás, Presidenta de la Comisión. ______________________________________

Actúa en Secretaría el señor Omar R. Delfante, asistido por la señora Jefe de Departamento, Teresa Paredes. _______

ORDEN DEL DIA: Asunto entrado: Por Secretaría se da cuenta de una nota recibida con fecha 8 de junio de 2005, de la Junta Departamental de Maldonado, adjuntando versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Edila María Emilia Alvarez, en sesión de 24 de mayo del corriente año, relacionadas con el proyecto de ley a estudio de la Comisión. _________________________________

- **Carpeta Nº 136/2005. VOLUNTARIADO SOCIAL.** Se reconoce, define, regula, promueve y facilita la participación solidaria. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. (Dist. Nº 69/2005). __________________________

La señora Presidenta informa que los señores Senadores del Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría han elaborado un texto sustitutivo del proyecto de ley, el que ha sido repartido a todos los señores Miembros. _________

En consideración el articulado del proyecto de ley del Poder Ejecutivo con las modificaciones y sustituciones propuestas. ____

Artículo 1º.- Se aprueba con modificaciones. 6 en 8. **AFIRMATIVA.** ____

El artículo 1º queda redactado de la siguiente manera: **"Artículo 1º. (Objeto de la ley).-** La presente ley tiene por objeto reconocer, definir, regular, promover y facilitar la participación solidaria de los particulares en actuaciones de voluntariado en instituciones públicas, directamente o a través de organizaciones privadas sin fines de lucro, nacionales o extranjeras." ____________________________

En consideración el artículo 2º: **Artículo 2º.-** La señora Presidenta expone los motivos por los cuales se propone su eliminación. Se vota: 0 en 8: **NEGATIVA**. ______________

En consideración el artículo 3º: Se propone el siguiente texto sustitutivo: **"Artículo 2º. (Definición del término voluntario social).-** Se considera voluntario social a la persona física que por su libre elección ofrece su tiempo, su trabajo y sus competencias, de forma ocasional o periódica, con fines de bien público, indivualmente o dentro del marco de organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro, informales u oficialmente reconocidas, o de entidades públicas nacionales o internacionales, sin percibir remuneración alguna a cambio." ____________________________

Se vota: **Se aprueba el texto sustitutivo.** 7 en 8: **AFIRMATIVA.**____

En consideración el artículo 4º. Se propone un texto sustitutivo, al que la señora Senadora Xavier y el Señor Senador Long introducen modificaciones. Queda redactado de la siguiente forma: **"Artículo 3º. (Marco de actuación de los voluntarios).-** Las actividades del voluntariado social comprendidas en la presente ley son las que se desarrollan en el marco de los programas o proyectos concretos de las instituciones públicas. ____________________________

Los voluntarios o las organizaciones de voluntariado, no podrán realizar proselitismo político, religioso o de ninguna otra naturaleza durante el desarrollo de dichas actividades. Los servicios de los voluntarios no podrán ser utilizados para sustituir empleos formales o evadir obligaciones con los trabajadores y su prestación es ajena al ámbito de la relación laboral y de la seguridad social." _____________

Se vota el **artículo 3º sustitutivo. Se aprueba.** 7 en 8: **AFIRMATIVA.** ____________________________________

En consideración el artículo 4º aditivo. Luego de un intercambio de opiniones, el señor Senador Long propone una modificación al texto presentado. Se lee: **"Artículo 4º. (De la no generación de derechos para el ingreso a la función pública).-** Las actividades de voluntariado social realizadas en instituciones públicas no generarán derechos para el ingreso a la función pública." _____________________

Se vota el **artículo 4º aditivo: Se aprueba.** 6 en 7: **AFIRMATIVA.** ____

En consideración el artículo 5º sustitutivo. El señor Senador Vaillant y la señora Senadora Xavier proponen modificaciones al texto presentado. Se lee: **"Artículo 5º. (Formalización del acuerdo entre las instituciones y el voluntario).-** La relación de los voluntarios con las instituciones públicas o las organizaciones que realicen convenios con ellas, deberá formalizarse por escrito en un acuerdo o compromiso de colaboración cuyo contenido mínimo será el siguiente: __

a) Datos identificatorios de la organización. __________

b) Datos identificatorios del voluntario. _____________

c) Fecha de inicio del compromiso. _________________

d) Firma del voluntario y del representante de la institución u organización dando su mutua conformidad a la incorporación y a los principios y objetivos que guían la actividad.

e) Derechos y deberes que corresponden a ambas partes, respetando lo dispuesto por la presente ley, su reglamentación y la normativa de la organización contratante. _____

f) Contenido de las funciones, actividades y tiempo mínimo de dedicación que el voluntario se compromete a cumplir. ____

g) Indicación del proceso de preparación o formación previa que el voluntario se compromete a cumplir, cuando así lo requiera la naturaleza de la actividad que se le comete. __

h) Consentimiento expreso de los representantes legales de los niños, las niñas y los adolescentes voluntarios, los que en todos los casos deberán ser mayores de 13 (trece) años. ____

El compromiso podrá ser dejado sin efecto por la sola voluntad de cualquiera de las partes. ________________
El mismo se instrumentará en dos ejemplares de igual tenor, uno de los cuales será otorgado al voluntario." __________
Se vota el **artículo 5º sustitutivo: Se aprueba** 8 en 8: **AFIRMATIVA.** Unanimidad. _________________________
En consideración el **artículo 6º.** Se propone su eliminación por razones que expone la señora Presidenta de la Comisión. Se vota: 0 en 8: **NEGATIVA.** _________________________
En consideración el **artículo 6º aditivo** propuesto. Se lee: **"Artículo 6º. (Controles).-** Las instituciones públicas deberán comunicar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la nómina de voluntarios relacionados con ellas en forma directa o indirecta y la descripción de las tareas asignadas a los mismos. _______
Será obligación de la organización que realice convenios con el Estado registrar el compromiso con sus voluntarios en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social." ______
Se vota el **artículo 6º aditivo. Se aprueba.** 8 en 8: **AFIRMATIVA**. Unanimidad. En consideración el artículo 7º sustitutivo. Luego de varias consideraciones de los señores Senadores, se incorpora una modificación propuesta por la señora Senadora Xavier. Se lee: **"Artículo 7º. (Derechos del voluntario).-** Los voluntarios tienen los siguientes derechos: ____
a) Recibir la información, la formación, la orientación, el apoyo y los recursos necesarios para el ejercicio de las funciones que se le asignen, desde el momento de su ingreso a la tarea y en forma permanente.______________
b) El respeto a su libertad, dignidad, intimidad, creencias y al tratamiento sin discriminación alguna. _______________
c) La colaboración activa en la organización, la elaboración, el diseño, la ejecución y la evaluación de las actividades a desarrollar en la entidad en la que se inserte, de acuerdo con sus estatutos o normas de funcionamiento. _
d) Disponer de una identificación que acredite su condición de voluntario, emitida por la institución u organización respectiva en la que se desempeñe. _________________
e) Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de la tarea. _______________________________
f) Estar cubierto por un seguro de accidente en el desarrollo de sus tareas, a cargo de la institución pública que lo recibe como voluntario. ___________________________
g) El reconocimiento por el valor social de su contribución.
h) La certificación de su actuación. _________________
i) La jornada diaria no podrá superar las seis horas en el caso de servicio voluntario realizado por los niños, las niñas y los adolescentes referidos en el literal h) del artículo 5º de la presente ley. ______________________________
j) Realizar su actuación en el marco de los derechos que se deriven de esta ley y del resto del ordenamiento jurídico."
Se vota el artículo 7º sustitutivo. Se aprueba. 8 en 8: Afirmativa. Unanimidad. _______________________________
En consideración el artículo 8º sustitutivo. Se incorporan modificaciones que proponen la señora Senadora Xavier y los señores Senadores Heber, Vaillant y Xavier. Se lee con las modificaciones propuestas: **"Artículo 8º. (Deberes del voluntario).-** Son deberes de los voluntarios. __________
a) Cumplir los compromisos adquiridos por las instituciones públicas con las que se relacionen, respetando los fines y la normativa de las mismas. ______________________
b) Rechazar cualquier contraprestación por parte del beneficiario o de otras personas relacionadas con su acción. __
c) Respetar los derechos, la libertad, la dignidad, la intimidad y las creencias de las personas o grupos a los que dirige su actividad. ______________________________________
d) Dar el consentimiento expreso y por escrito para el examen psicofísico previo, cuando la naturaleza de las actividades a realizar lo demande. ____________________
e) Participar en las actividades formativas previstas por la institución u organización en la que actúe tales como la capacitación para cumplir las funciones cometidas, y las que se requieran con carácter permanente para mantener la calidad de los servicios que se presten.________________
f) Utilizar adecuadamente los recursos materiales que ponga a su disposición la institución u organización a las que se vincula, y efectuar la rendición de cuentas correspondiente al finalizar la tarea asignada. ___________________
g) Informar a la entidad, con la antelación que acordaren, su inasistencia a las actividades, o su decisión de renunciar a sus tareas, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para evitar un perjuicio en la labor encomendada. ___
h) Cumplir las obligaciones que surjan del acuerdo de colaboración al que se refiere el artículo 5º de la presente ley y del resto del ordenamiento jurídico." ________________
Se vota el **artículo 8º sustitutivo. Se aprueba.** 8 en 8: **AFIRMATIVA.** Unanimidad.________________________
En consideración el artículo 9º sustitutivo. El señor Senador Vaillant propone modificaciones. Se lee: "Artículo 9º. (De los deberes de las instituciones que reciben voluntarios).- Las instituciones que reciban voluntarios deberán llevar registro de las altas y bajas de las personas vinculadas a ellas en régimen de voluntariado." __________________
Se vota el **artículo 9º sustitutivo. Se aprueba.** 7 en 8: **AFIRMATIVA.** ____________________________________
El señor Senador Amaro pide se rectifique la votación. Así se hace. 8 en 8: **AFIRMATIVA.** Unanimidad.___________
En consideración el artículo 10.- El señor Senador Long propone una modificación. Se lee: **"Artículo 10. (De los deberes del Estado con relación a las actividades del voluntariado).-** El Estado promoverá la acción voluntaria mediante campañas de información, divulgación, formación y reconocimiento de las actividades de voluntariado." __
Se vota el **artículo 10. Se aprueba con modificaciones.** 8 en 8: AFIRMATIVA. Unanimidad. ______________________
El proyecto de ley sustitutivo presentado propone la eliminación del artículo 11. El señor Senador Heber mociona para que se apruebe el texto. Varios señores Senadores intercambian opiniones y proponen modificaciones. Se lee: **"Artículo 11. (De la promoción de los beneficios para la participación).-** Las instituciones públicas que promuevan la participación voluntaria en actividades de interés general, procurarán obtener bonificaciones o reducciones en el costo de medios de transporte público u otros beneficios análogos que posibiliten el cumplimiento de las funciones asignadas a los voluntarios." ______________________
Se vota el **artículo 11 con las modificaciones** propuestas. **Se aprueba** 7 en 7. **AFIRMATIVA**. Unanimidad. __________
La señora Presidenta da cuenta de que se retiró de Sala el

señor Senador Amaro quien debe estar presente en otra Comisión. _____________________________________
En consideración el artículo 12 con las modificaciones propuestas en el proyecto de ley sustitutivo presentado. Se lee: **"Artículo 12. (Día Nacional del Voluntariado).-** Se establece el día cinco de diciembre como el "Día Nacional del Voluntariado" en coincidencia con el "Día Internacional de los Voluntarios por un Desarrollo Económico y Social" establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas". ____
Se vota el **artículo 12. Se aprueba con modificaciones.** 7 en 7: **AFIRMATIVA:** Unanimidad.______________________
En consideración el artículo 13. La señora Senadora Percovich propone que sea eliminado. Se vota. 0 en 7. NEGATIVA. ___________________________________
En consideración un artículo aditivo. Intercambian opiniones varios señores Senadores y finalmente el señor Senador Long propone la redacción de la modificación. Se lee: **"Artículo 13. Disposición transitoria. (Adaptación de las instituciones y organizaciones).-** Las instituciones públicas y organizaciones privadas previstas en el artículo 1º de la presente ley que a la fecha de su promulgación se encuentren desarrollando actividades de voluntariado, dispondrán de un plazo de noventa días para ajustarse a lo previsto por la misma." _________________________________
Se vota el **artículo 13 aditivo. Se aprueba** 7 en 7: **AFIRMATIVA.** Unanimidad.______________________________
La Comisión designa Miembro Informante a la señora Senadora Susana Dalmás. _____________________________
Se resuelve sesionar el próximo lunes 27, a la hora 15, con el fin de recibir el informe de los resultados del estudio "Reproducción biológica y social de la población uruguaya: un enfoque desde la perspectiva de género y generaciones", en el que participaron el Ministerio de Salud Pública, el Instituto Nacional de Estadística, la Intendencia Municipal de Montevideo y la Universidad de la República, en el marco de un convenio con Naciones Unidas. De lo actuado, se procede a la toma de la versión taquigráfica que luce en el Distribuido Nº 210/2005 y que forma parte de la presente Acta. ____
A la hora diecisiete y veintinueve minutos, se levanta la sesión. ____
Para constancia, se labra la presente Acta que firma la señora Presidenta y el señor Secretario de la Comisión. __

Susana Dalmás
Presidenta

Omar R. Delfante
Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

Tiene la palabra la Miembro Informante, señora Senadora Dalmás.

SEÑORA DALMAS.- Señor Presidente: la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión nos ha encomendado la tarea de informar a este Cuerpo sobre el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo y el proyecto sustitutivo aprobado por dicha Comisión sobre el voluntariado social.

El voluntariado social es una forma concreta de expresión de la participación social en las cuestiones públicas, la cual resulta inherente a un concepto amplio y profundo de la democracia. En el Uruguay, la acción voluntaria de los ciudadanos y residentes en el país, de todos los credos, filosofías y convicciones políticas, se viene registrando desde el origen de nuestra Nación, haciéndose especialmente notoria en momentos de diversas crisis, tales como epidemias, guerras y períodos de recesión económica, con especial repercusión en los sectores más vulnerables de la población, como sucede en la actualidad.

Cuando un número incesante de ciudadanos y ciudadanas se acerca, de manera espontánea, a plantear su interés en sumarse, colaborar y comprometerse con el trabajo voluntario, nos parece muy importante poder ofrecerles un marco claro de actuación y de relacionamiento, tanto a nivel personal como de organizaciones sociales ya constituidas o a conformarse en el futuro.

La Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión comenzó su trabajo en base al proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, con la idea de que se trataba de un momento propicio para legislar sobre el accionar del voluntariado social en general en nuestro país. Sin embargo, a poco que ingresamos en esta temática y escuchamos opiniones de diversos actores sociales y entidades estatales, nos dimos cuenta de que se trataba de un campo muy vasto, de distintos temas del voluntariado que podrían ser objeto de una legislación.

Por otro lado, constatamos la realidad de la existencia de un nuevo Ministerio -recientemente creado-, el de Desarrollo Social, que está poniendo en marcha los siete programas del Plan de Atención Nacional de la Emergencia Social, en el marco de la ley aprobada por este Poder Legislativo y que ha recibido, a la fecha, aproximadamente tres mil registros individuales de ciudadanos que expresan su voluntad de comenzar a participar honorariamente en las tareas inherentes a los mismos, a la vez de la voluntad de organizaciones ya constituidas que están trabajando, desde hace largo tiempo, en tareas sociales.

En adición a lo anterior, tomamos en cuenta la existencia de las acciones de voluntariado en organizaciones religiosas, deportivas, barriales, etcétera. Se constituyó así un universo de realidades que se nos hacía imposible abordar en este proyecto de ley y hasta, tal vez, en algunos casos no sería deseable que fueran materia de regulación por parte del Estado.

Por otra parte, acordamos con lo expresado por la Asociación Nacional de ONG´s en el sentido de que la construcción ciudadana no se completa hasta tanto los voluntarios no se organicen y realicen propuestas colectivas o tomen iniciativa acerca de las tareas que tienen entre manos, lo cual está contemplado en un artículo del proyecto de ley. Sin embargo, la realidad nos impone regular aquello que es imprescindible para encaminar ordenadamente y con algunas garantías los trabajos más inmediatos, a la vez que encauzar y dar cabida a la voluntad de colaboración y participación de ese número tan elevado de ciudadanos solidarios ya registrados por el Ministerio de Desarrollo Social. Ello habla de un alto grado de espíritu solidario de la población en la emergencia social, que todos visualizamos hoy en el país.

Todo lo expresado nos conduce al objeto del proyecto de ley que, en su artículo 1º, expresa que tiene por objeto reconocer, definir, regular, promover y facilitar la participación solidaria de los particulares en actuaciones de voluntariado, en instituciones públicas directamente o a través de organizaciones privadas sin fines de lucro, nacionales o extranjeras.

Subrayamos que el proyecto de ley se remite exclusivamente a los voluntarios particulares que actúan en programas de instituciones públicas, ya sea individualmente o a través de las organizaciones privadas sin fines de lucro.

Expresamente hemos dejado fuera del objeto de esta ley todos los demás tópicos del voluntariado que necesiten legislación, sobre la que nos hemos comprometido en Comisión a trabajar en otra instancia, en el futuro, con todos los cuidados que requiera, a la luz de las distintas opiniones recibidas. El carácter amplio del proyecto de ley, estableciendo las condiciones para la acción de los voluntarios individuales u organizados en su relación con las instituciones públicas, permite esclarecer esta situación, no solamente con relación a programas o acciones que devengan del Gobierno Nacional o de los Gobiernos Departamentales, sino también a las organizaciones sociales que actúan con las instituciones estatales.

A continuación, me voy a referir al articulado del proyecto de ley, que finalmente quedó con trece artículos. El artículo 1º, como ya fue mencionado, trata del objeto de la ley y especifica exactamente lo que la Comisión ha pretendido definir y regular en esta gama grande de temas que hacen al voluntariado social. Lo limita a reconocer, definir, regular, promover y facilitar la participación solidaria de los particulares en actuaciones de voluntariado en instituciones públicas, directamente o a través de organizaciones privadas sin fines de lucro, nacionales o extranjeras.

El artículo 2º del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, por una razón de ordenamiento de los temas, fue eliminado por unanimidad en Comisión, ya que lo que contiene, esencialmente, está contemplado en artículos siguientes. Por su parte, el artículo 2º del proyecto de ley sustitutivo aprobado en Comisión define la expresión "voluntario social"; definición aportada por diversas legislaciones comparadas -destaco que es la primera que aborda nuestro país- y que sintetiza lo que conceptualmente la Comisión entendió como importante.

En el artículo 3º se define el marco de actuación de los voluntarios, que es el de los programas o proyectos concretos de las instituciones públicas. Se agrega, además, un principio general, que también existe en la legislación comparada, acerca del marco de actuación en el cual no se podrá realizar proselitismo político, religioso o de ninguna otra naturaleza durante el desarrollo de dichas actividades. Queremos aclarar que esto no significa que las organizaciones en sí mismas no puedan tener definiciones políticas, religiosas o filosóficas determinadas, sino que no podrán realizar proselitismo durante o en el desarrollo de las actividades voluntarias a las que se hace referencia en este proyecto de ley. Por otra parte, también se agrega algo que fue preocupación de la Comisión, y es que los servicios voluntarios no puedan ser utilizados para sustituir los empleos formales o evadir obligaciones con los trabajadores y que su prestación es ajena al ámbito de la relación laboral y de la seguridad social. En la Comisión también tuvimos en cuenta la existencia de algún tipo de créditos a los efectos de la seguridad social, tal como se da en otros países del primer mundo. No es el caso del Uruguay, por lo cual entendimos conveniente agregar esta precisión.

Con respecto al artículo 4º, debo decir que si tuviera que mencionar un punto que fue ampliamente debatido en la Comisión, sería éste, el de la no generación de derechos para el ingreso a la función pública. Como podrán notar los señores Senadores, en realidad este es un artículo aditivo. No estaba incluido en el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, pero a la luz del intercambio de opiniones realizado en Comisión, algunos Senadores de la mayoría entendimos que era necesario precisar esta no generación de derechos para respetar en su totalidad la intención de una segura reforma del Estado que contará con algunas normas, probablemente en el próximo Presupuesto Nacional -sin ninguna duda, es la intención política del Gobierno-, y que si en algo va a hacer hincapié es en el principio del ingreso por concurso a la función pública en todos los casos, siempre que sea posible legalmente ingresar a la función pública. Es por eso que nos pareció imprescindible no generar ninguna expectativa, para que los voluntarios que actúan en este momento histórico cumpliendo las urgentes tareas sociales del Plan de Emergencia Social no tuvieran la expectativa de que esto generaría algún derecho para el futuro ingreso a la función pública, sino que su móvil fuera, pura y estrictamente, la solidaridad y el altruismo con respecto a las necesidades de la Nación. Algún señor Legislador de nuestra fuerza política llegó a plantear severas dudas con respecto a esto, somos conscientes de que también en la legislación comparada -que funciona no muy lejos de aquí, en Argentina, y también en España- la actuación voluntaria en tareas inherentes al Estado o sociales, en general, es reconocida. Y no solamente es reconocida, sino que es considerada como un mérito para futuras actuacio-

nes de la persona en procura del ingreso a la plantilla del Estado. Teniendo en cuenta esa situación ideal, que en otro contexto podríamos llegar a compartir -y seguramente es posible en otras culturas-, creímos que en el esfuerzo por generar, justamente, una cultura diferente con respecto al ingreso a la función pública era necesario ser más precisos y terminantes en cuanto a la expectativa de ingreso a través de una acción de voluntariado o con un aditamento de créditos, antecedentes o méritos para un concurso en una dependencia estatal. Esas dos posiciones fueron muy debatidas, pero finalmente, por mayoría, la Comisión llegó a esta conclusión, en el entendido de que solamente con este grado de precisión podíamos evitar que los voluntarios que son registrados y puestos en acción por el Estado fueran digitados como futuros funcionarios públicos.

En el artículo 5º se da respuesta a una necesidad -creemos nosotros- general, no solamente del Ministerio de Desarrollo Social y su trabajo actual, sino también reclamada por todas las organizaciones de voluntarios del Uruguay actualmente en funciones en distintos ámbitos, que es la formalización de un acuerdo que contenga determinados términos y que sea firmado por ambas partes, tanto por la que utiliza los servicios del voluntario como por este mismo. Hemos elaborado este artículo con la idea de que ese acuerdo tenga un contenido mínimo ante la posibilidad, que fue expresada por invitados a la Comisión para dar sus opiniones, de que los contratos realizados por organizaciones privadas puedan, inclusive, tener temas muy específicos sobre los cuales acordar que sean materia exclusivamente de una organización social. Por eso, lo que consta en esta disposición son los datos mínimos -no todos los que puedan estar-, comunes y generales para todo acuerdo de trabajo voluntario.

Debo decir que, también dentro de esos ítems del acuerdo, vimos la necesidad de poner en el literal h) un consentimiento expreso de los representantes legales de los niños, las niñas y los adolescentes voluntarios, los que en todos los casos deberán ser mayores de 13 años. Este límite y esta edad están fijados por este literal para contemplar lo ya dispuesto en el Código de la Niñez y la Adolescencia: que solamente a partir de los 13 años es posible realizar un trabajo, un trabajo -vuelvo a repetir- voluntario en un programa del Estado de una institución pública. Aquí no están incluidos -lo digo expresamente, por la inquietud manifestada por la Asociación Uruguaya de Educación Católica- aquellos programas de voluntariado que no quisimos regular, que son de carácter educativo e implementados por organizaciones educativas privadas o públicas, pero que no constituyen un trabajo realizado en un programa diseñado por ninguna entidad estatal específica. Se trata de programas de formación y de programas educativos que esta ley no pretende ni quiere abarcar.

El artículo 6º del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo fue suprimido una vez más, porque su texto está incluido en otra disposición. Concretamente, esta norma habla de los controles, estableciendo: "Las instituciones públicas deberán comunicar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la nómina de voluntarios relacionados con ellas en forma directa o indirecta y la descripción de las tareas asignadas a los mismos.

Será obligación de la organización que realice convenios con el Estado registrar el compromiso con sus voluntarios en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social."

Los controles que aquí se manifiestan atienden a esta nueva realidad: por un lado, no sustituir puestos de trabajo privados y, por otro, tampoco sustituir puestos permanentes y necesarios a nivel público. A su vez, el Estado debe tener un control de cuántos voluntarios tiene y qué tareas se les ha asignado en cada uno de los Ministerios o en cada uno de sus Gobiernos Departamentales.

El artículo 7º habla de los derechos del voluntario. Allí se enumera una serie de derechos que provienen de la legislación comparada que sobre el tema existe en distintos países y también de las realidades concretas del Uruguay actual. En ellas se hace referencia, nuevamente, a la jornada voluntaria -pero de trabajo al fin- de los niños, las niñas y los adolescentes referidos en el literal h) del artículo 5º.

En el artículo 8º se establecen los deberes de los voluntarios, enumerándose una serie mínima de los que se deben cumplir. Por ejemplo, respetar los compromisos adquiridos; rechazar cualquier contraprestación de los beneficiarios de su acción voluntaria; respetar los derechos, la libertad, la dignidad, la intimidad y las creencias de las personas o grupos a los que dirige su actividad; en el caso de que la naturaleza de su tarea requiera un examen psicofísico previo, dar el consentimiento expreso y por escrito; participar en actividades formativas porque, como es evidente, las instituciones tienen tareas concretas a realizar para las cuales puede ser menester adquirir una formación o una capacitación determinadas; utilizar adecuadamente los recursos materiales que ponga a su disposición la institución y rendir cuentas luego de finalizada la tarea. Esto fue sugerido por una señora Legisladora que tiene experiencia en el trabajo de organizaciones de voluntarios con el Gobierno Departamental, donde hay transferencia de recursos que los voluntarios manejan para que, también -como ella decía- a la hora de pasar raya a la tarea, se pueda saber cómo fueron manejados.

También dentro de los deberes se establece el de informar con antelación, fundamentalmente cuando la persona desee retirarse de la actividad voluntaria -a lo cual tiene absoluto derecho-, con antelación para que las tareas que viene realizando mantengan una permanencia y no se produzca un perjuicio a la labor encomendada.

En el artículo 9º se habla de los deberes de las instituciones, públicas o privadas, que reciben voluntarios, las que deberán llevar un registro de altas y bajas de las personas vinculadas a ellas en régimen de voluntariado.

En el artículo 10º se establece algo que, a nuestro juicio,

es muy importante, y que a pesar de un estado de situación social y ciudadana en donde hay un importantísimo número de personas con voluntad de participar honorariamente en tareas sociales, también es necesario que el Estado promueva la acción voluntaria mediante campañas de información -para que todos puedan colaborar, si así lo desean-, de divulgación, de formación y de reconocimiento de las actividades del voluntariado. También es un hecho que muchas veces dejamos librado al azar o a la trascendencia última que pueda tener una personalidad de gran peso en el país, el tener un reconocimiento expreso para quien realiza actividades voluntarias. Por eso, aquí se generaliza la expresión concreta de ese reconocimiento.

En el artículo 11 se habla de la promoción o de procurar obtener por parte de las instituciones bonificaciones o reducciones en el costo de medios de transporte público u otros beneficios análogos que posibiliten el cumplimiento de las funciones asignadas a los voluntarios. Muchos integrantes de la Comisión opinaron que era acertado poner este artículo, por más que se trata de "procurar" y, por lo tanto, de un artículo con características bastante programáticas.

En el artículo 12 se establece el día 5 de diciembre como el "Día Nacional del Voluntariado". Además de ser coincidente con el "Día Internacional de los Voluntarios por un Desarrollo Económico y Social" establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas, esto de alguna manera enaltece y jerarquiza al conjunto de los ciudadanos voluntarios que ha habido -repito una vez más: desde los orígenes de nuestra Patria- que hay y que, sin duda, seguirá habiendo en el futuro.

Con respecto al artículo 13 del proyecto de ley original enviado por el Poder Ejecutivo, a raíz de una serie de observaciones generadas, básicamente, por la Organización Nacional de ONG´s acerca de la creación de un registro nacional que recabaría la inscripción de todos los voluntarios existentes o futuros en todas las actividades de voluntariado, con la voluntad expresa del Poder Ejecutivo y del Ministerio de Desarrollo Social, la Comisión acordó la posibilidad de su supresión. Se entendió que, en realidad, el espíritu era confeccionar un registro de los voluntarios que efectivamente están trabajando sólo en las actividades determinadas en programas concretos del Estado y que ello ya está previsto en artículos anteriores. No era necesario ni tampoco se deseaba contar con un registro de los miembros de todas las organizaciones de voluntariado que trabajan en el país.

Por último, el artículo 13 es una disposición transitoria que creímos conveniente ya que, hasta el día de hoy, existen y seguirán existiendo numerosas organizaciones públicas y privadas que realizan acciones de voluntariado; dicha norma permite la adaptación de estas instituciones y organizaciones a los programas previstos por la presente ley, con un plazo establecido de 90 días.

Señor Presidente: este proyecto de ley a través del cual se proponen normas de regulación del trabajo de voluntariado, nos resulta altamente positivo por las siguientes razones. En primer lugar, promueve el trabajo voluntario y reconoce una actividad que se desarrolla de manera sostenida en el país desde hace muchísimas décadas. En segundo término, y no menos importante, coloca al país en sintonía con las legislaciones de la región, ya que resulta un aporte muy significativo dada la ausencia en Uruguay de normas en esta materia, a pesar de contar con antecedentes de trabajos realizados en anteriores legislaturas que, por distintas razones, no se llegaron a concretar. En tercer lugar, habilita la participación individual y establece las formas de regular este trabajo evitando el desarrollo de actividades profesionales o laborales sistemáticas que pudieran corresponder a una relación laboral. En cuarto término, define los derechos, obligaciones e instrumentos que vinculan al voluntario individual en forma directa o indirecta a través de las organizaciones del voluntariado con las Instituciones públicas. En quinto lugar, establece el compromiso de la relación de trabajo del voluntariado a través de un documento donde se define quién es el voluntario, qué actividades va a desempeñar y por cuánto tiempo, asignándole derechos y deberes con respecto a la tarea que va a cumplir. En sexto término, se crean mecanismos de contralor por parte de las Instituciones del Estado para evitar la utilización de los voluntarios en la sustitución de puestos de trabajo necesarios y permanentes. En séptimo lugar, las conclusiones que se expresan en este proyecto de ley han sido elaboradas luego de escuchar a numerosos actores de la sociedad civil involucrados en tareas de voluntariado, así como también a distintos representantes de Instituciones estatales. A manera de ejemplo, podemos decir que han participado a lo largo de las distintas sesiones de la Comisión, el día 23 de mayo, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la presencia de la Directora Nacional de Desarrollo Ciudadano, señora Mariela Mazzotti; el 30 de mayo, representantes de la Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales y el 13 de junio, la Asociación Uruguaya de Educación Católica (AUDEC) y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en la persona del doctor Jorge Bruni, quien en ese momento se desempeñaba como Ministro. También se realizaron consultas a la Organización Nacional del Servicio Civil y al Banco de Seguros del Estado, convocándose al PIT-CNT para expresar su opinión en el tema. A las reuniones donde se recibió a distintas organizaciones o representantes gubernamentales se invitó a los señores Diputados que integran la Comisión Especial de Población y Desarrollo de la Cámara de Representantes.

En suma, señor Presidente, este proyecto de ley firmado por todos los señores Senadores de la Comisión -solamente con salvedades por parte del señor Senador Da Rosa-, es un avance que abarca lo más urgente en materia de voluntariado social. Por esta razón, vuestra Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión recomienda al Cuerpo su aprobación.

Es todo lo que tengo que decir, por el momento.

6) SOLICITUD DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Ríos solicita licencia por el día de la fecha".

- Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filipini).-

"Montevideo, 21 de junio de 2005.

Señor
Rodolfo Nin Novoa
Presidente del Senado
Presente

De mi consideración:

Por la presente comunico que por licencia médica no asistiré a la sesión extraordinaria del día de hoy.

Asimismo, solicito se cite a mi suplente.

Sin otro particular, lo saluda atentamente,

Dr. Eduardo J. Ríos. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda convocado el señor Senador León Lev, quien ya ha prestado el juramento de estilo por lo que, si se encontrare en Antesala, se le invita a pasar al Hemiciclo.

(Ingresa a Sala el señor Senador Lev)

7) ATAQUES PERIODISTICOS DEL SEMANARIO "BUSQUEDA" CONTRA EL SEÑOR SENADOR KORZENIAK

SEÑOR KORZENIAK.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- Señor Presidente: he presentado una moción por escrito. En el momento en que la Mesa lo crea oportuno, me gustaría referirme a ella durante dos o tres minutos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Así se hará de acuerdo al literal D, del artículo 69.

8) VOLUNTARIADO SOCIAL

SEÑOR PRESIDENTE.- Continúa la discusión del proyecto de ley sobre "Voluntariado Social".

SEÑOR AMARO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR AMARO.- Señor Presidente: hemos escuchado atentamente a la señora Presidenta de la Comisión. Es cierto que se dieron todas las facilidades para que este importante proyecto de ley tuviera la claridad posible y la libertad para poder exponer con los conocimientos que requieren las partes.

Adelantamos que nuestro Partido va a votar el proyecto en general, pero quiero señalar algunas discrepancias puntuales.

En primer lugar, somos contrarios a la regulación y reglamentación de los sentimientos humanos positivos y de la buena voluntad. Sería mejor dejar que estos se expresaran libre y voluntariamente, sin necesidad de intervención y reglamentación por parte del Estado. Desde el inicio, me parece un contrasentido regular algo que nace en lo más íntimo del individuo y que luego se traduce en acciones concretas de ayuda al prójimo, de solidaridad con las personas más necesitadas. Parece, en principio, un exceso por parte del Estado pretender regular estos aspectos. Sin embargo, es necesario dictar algunas normas, pero cuantas menos sean, mejor, y que se encuentren dirigidas, más bien, a estimular esta clase de sentimientos y acciones que llevan a concretar la solidaridad humana allí donde el Estado no llega o lo hace en forma insatisfactoria.

Es deseable que el Estado estipule y promocione el voluntariado social, máxime en el contexto de un mundo, a veces, deshumanizado e insensible con respecto a los problemas sociales de los más necesitados. No obstante, hemos visto con buenos ojos cómo el proyecto del Poder Ejecutivo fue modificado.

Sobre el proyecto de ley aprobado por la Comisión, la primera precisión que queremos hacer refiere al encuadre

conceptual. Entendemos que habría que adecuarlo en algunos aspectos a los efectos de mejorarlo. Concretamente, el artículo 1º, aprobado finalmente por la Comisión, dice textualmente: "Artículo 1º. (Objeto de la Ley).- La presente ley tiene por objeto reconocer, definir, regular, promover y facilitar la participación solidaria de los particulares en actuaciones de voluntariado en instituciones públicas, directamente o a través de organizaciones privadas sin fines de lucro, nacionales o extranjeras". A nuestro juicio, el voluntariado social se deberá considerar, siempre, a través y por medio de las organizaciones privadas sin fines de lucro, nacionales o extranjeras, que se vinculen y ofrezcan al Estado sus servicios. Estos puntos deben quedar bien claros. Por lo general las entidades sin fines de lucro - ONG's y demás- están muy bien organizadas, tienen estatutos y fines claramente expresados, así como la materia y el ámbito en el cual actúan, etcétera. Estas asociaciones están integradas y formadas por entusiastas ciudadanos, que con sincera motivación en forma voluntaria, dan su tiempo, fuerza y energía para trabajar a favor de causas nobles. De manera que la relación primaria es entre el voluntario individual y la asociación y luego entre ésta y el Estado.

La legislación que a este respecto se ha venido desarrollando desde fines de la década del ochenta hasta la actualidad en Europa y, sobre todo, en España, revela la existencia de múltiples ejemplos de leyes de esta clase y forma de organización de voluntariado. Es más, nos parece que este proyecto de ley es una copia de la Ley de Voluntariado Social aprobada por el Principado de Asturias, España, en el año 2001, que regula el tema en cuestión en su ámbito territorial. Creemos que esto fue correcto, ya que el voluntariado social es esencialmente una loable actividad que surge de los particulares en el ámbito privado y sin fines de lucro, para ayudar en algunos casos al Estado en el cumplimiento de sus funciones. Pero los voluntarios, personas físicas, se anotan, se registran y se incorporan en las entidades privadas y éstas luego contratan y acuerdan con el Estado. Esta es la forma que tenemos de ver nosotros al voluntariado: primero se establece la relación con las entidades privadas y luego éstas contratan o acuerdan con el Estado, ya con un derecho que le da la dedicación voluntaria, dado que son instituciones sin fines de lucro para negociar con el Estado. Consideramos que es bueno que esto sea así, porque las responsabilidades en principio son para la entidad, y este es un capítulo importante en toda esta relación. Por estas razones, cambiaría el texto del artículo 1º en el sentido que expresé.

Quisiera hacer una segunda precisión. Estamos de acuerdo con la supresión del artículo 2º tal como venía del Poder Ejecutivo, porque allí se expresaba que formaban parte del contenido del voluntariado social las actividades definidas como de interés general y que enumera indicando que son: las de naturaleza asistencial, sanitaria, educativa, culturales, científicas, deportivas, cívicas, de servicio social, de cooperación al desarrollo, de defensa de la investigación, del medio ambiente, económicas, etcétera. Pienso que el voluntariado social no puede sustituir al Estado en aquellos casos en que el propio Estado está obligado a realizarlos, porque son actividades de su propia e indelegable competencia constitucional o legal, formando parte de sus deberes esenciales. Si existen actividades dentro de las enumeradas que forman parte de la competencia orgánica de entidades públicas que están dentro de sus atribuciones, dichas actividades, entonces, deben ser cumplidas por funcionarios públicos del organismo respectivo y no por los voluntarios.

Debe quedar claro que no puede haber una sustitución de la función pública por el voluntariado social. En ese sentido, sería conveniente, entonces, sustituir el segundo inciso del artículo 4º del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo donde dice: "Esas organizaciones no podrán utilizar los servicios de los voluntarios para sustituir empleos formales o evadir obligaciones con sus trabajadores", por otro texto que exprese algo así: "Las organizaciones privadas no podrán utilizar los servicios de los voluntarios para sustituir empleos formales, o evadir obligaciones con sus trabajadores. Asimismo, se prohibe a las organizaciones públicas utilizar los servicios de voluntarios para sustituir a funcionarios públicos para el cumplimiento normal y regular de las actividades que forman parte de los cometidos y atribuciones, que los citados organismos tienen asignados por el ordenamiento jurídico vigente".

El fundamento de este aditivo lo encontramos en las definiciones de una especialista en el tema, Adela Cortina, que al referirse al voluntariado en el contexto de los servicios a la comunidad, lo ubica en lo que se llama el Tercer Sector. En ese sentido, voy a citar textualmente lo que dice esta autora en la página web de la Junta de Andalucía, concretamente, de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar: "Al hablar de voluntariado social, debemos enmarcarlo en el contexto del tercer sector y para comprender los alcances de su desarrollo conviene hacer un repaso de cada uno de los sectores. Sumándonos a la definición que realiza Adela Cortina, tenemos: el Primer Sector sería el público o político, que debería ocuparse de defender los derechos humanos y los restantes compromisos de los Estados que componen cuestiones básicas de justicia; el Segundo Sector sería el de la economía o el mercado, que está compuesto por entidades que desarrollan actividades con ánimo de lucro y, el Tercer Sector, también llamado sector social, sector independiente o sector privado no lucrativo, cuya columna vertebral la componen las organizaciones solidarias en las que el voluntariado juega un importante papel." Luego señala algunos factores que han influido en el crecimiento del voluntariado dentro del Tercer Sector y narra la situación particular de España.

Dentro de los factores que enumera para explicar el crecimiento del voluntariado social en algunos países, la autora cita -y leo textualmente- : "La crisis del modelo de Estado de Bienestar. Es necesario matizar esta afirmación, pues como afirman algunos autores, el Estado de Bienestar, en perspectiva no ha tenido un verdadero desarrollo sino en limitado período histórico (tras la II Guerra Mundial y la

década del 70), por lo que sería mejor considerar que la crisis no hace otra cosa que facilitar la visibilización del Tercer sector.

Tendencias de los gobiernos a trasladar la previsión de servicios públicos al Tercer sector, como modelo de ahorro del gasto público."

O sea que esta autora señala, como una de las razones para el crecimiento del voluntariado social, el hecho de que el Estado retira sus naves para ahorrar en el gasto público. Precisamente, trata de ahorrar allí donde debe gastar, en los aspectos sociales, y en lugar de fortalecer presupuestalmente a los organismos públicos que ya tienen esas competencias, los disminuyen y dan paso a otras formaciones de prestación no estatales que carecen de la seguridad, estabilidad y formalidad necesarias.

En tercer lugar, se han incluido normas claras y firmes en el sentido de que los voluntarios -y, menos aún las organizaciones privadas, porque está expresado en los Estatutos de cada una de ellas- deberán abstenerse de realizar actividades de proselitismo político durante el ejercicio de las obras de voluntariado social a las que fueren convocados.

Por ello, apruebo el artículo 3º que redactó la Comisión que expresa: "Artículo 3º (Marco de actuación de los voluntarios).- Las actividades del voluntariado social comprendidas en la presente ley son las que se desarrollan en el marco de los programas o proyectos concretos de las instituciones públicas.

Los voluntarios o las organizaciones de voluntariado, no podrán realizar proselitismo político, religioso o de ninguna otra naturaleza durante el desarrollo de dichas actividades.

Los servicios de los voluntarios no podrán ser utilizados para sustituir empleos formales o evadir obligaciones con los trabajadores y su prestación es ajena al ámbito de la relación laboral y de la seguridad social."

Este es un peligro que debe desterrarse desde el principio.

También me parece necesario indicar que el haber ejercido tareas de voluntario no otorga mejores derechos para el ingreso a la función pública. Esto aparece recogido en el actual artículo 4º "De la no generación de derechos para el ingreso a la función pública". Allí se expresa que las actividades de voluntariado social realizadas en instituciones públicas no generarán derechos para el ingreso a la función pública.

Muchas gracias.

SEÑOR DA ROSA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR DA ROSA.- Señor Presidente: hemos acompañado en general el proyecto de ley sobre voluntariado social que ha sido objeto de tratamiento en la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión, entendiendo que se han logrado algunos avances importantes en el desarrollo del trabajo en ese ámbito en el que se introdujo una serie de reformas al proyecto original remitido por el Poder Ejecutivo que, a nuestro entender, dieron mayor precisión y claridad al contenido del proyecto y, sobre todo, una mejor definición a su alcance y al objeto de la ley así como a la futura instrumentación de la iniciativa a consideración.

Se lograron avances importantes al haber definido claramente el objeto del proyecto de ley, estableciendo que se refiere a actuaciones de voluntariado en instituciones públicas y no genéricamente a todo tipo de instituciones públicas o privadas, como se había dispuesto anteriormente. Además, se dice que esa vinculación con las instituciones públicas podrá ser directa a través de voluntarios o de organizaciones privadas sin fines de lucro.

También se define el marco de actuación de los voluntarios que, a mi juicio, tiene mucho que ver y está referido directamente al objeto de la ley, por cuanto se establece que las actividades de voluntariado son las que se desarrollan en el marco de los programas o proyectos concretos de instituciones públicas. Es decir que tampoco se refiere a cualquier tipo de actividad o de ejecución de tareas en forma genérica, sino a programas y proyectos concretos de instituciones públicas, tal como está definido en el artículo 1º.

Por otro lado, se define con precisión qué se considera como voluntario social. Obviamente, se trata de una persona física que por libre elección -eso parece algo redundante pero debe quedar absolutamente claro en la definición del concepto de voluntario social- ofrece su tiempo, su actividad, su trabajo y su energía en forma ocasional o periódica con fines de bien público, orientado con un fin altruista, de beneficio a la sociedad, individualmente, o dentro del marco de organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro.

Creo que todos estos son aspectos que definen, en los primeros tres artículos, elementos fundamentales de este proyecto. Diría que otra de las aristas fundamentales de esta definición aparece en el inciso tercero del artículo 3º que al final expresa: "su prestación es ajena al ámbito de la relación laboral y de la seguridad social". Es decir que queda absolutamente claro que la realización de estas actividades voluntarias son ajenas al ámbito de la regulación del Derecho Laboral y de la seguridad social.

Tampoco tenemos objeciones mayores en cuanto a la regulación que se prevé de los derechos y deberes del voluntario, porque creemos que en términos generales está bien que se establezca un marco normativo para quien se

incorpora o desea dedicar su tiempo y su energía a actividades que la persona -y la ley- considera que le hacen bien a la sociedad.

En lo que tiene que ver con el artículo 5º, tal como está redactado, hemos presentado discrepancias porque consideramos que la propia definición del concepto de voluntariado está indicando que es un acto de genuina espontaneidad, de libre voluntad de la persona que decide incorporarse para realizar este tipo de actividades.

A veces, reconocemos que existen diferencias de enfoque entre la experiencia del interior, donde todos nos conocemos y la de Montevideo, donde las cosas son mucho más impersonales y la gente no tiene ese trato tan constante y cotidiano. Creemos que cuanto menos regimentadas estén estas actividades y cuanto menos formalismo se exija, mejor es, en la medida en que no se ahogue lo que debe ser un acto de genuina espontaneidad; espontaneidad de aquellas personas que quieren volcar su tiempo, su energía y su capacidad al servicio de fines sociales y altruistas en la sociedad.

Entonces, en la medida en que el artículo 5º exige en tono imperativo -porque no lo plantea como una facultad; no dice "podrá", sino "deberá formalizarse"-, establece prácticamente la necesidad de la formalización de un contrato entre el voluntario que quiere incorporarse al desarrollo de determinadas actividades y aquella institución pública u organización privada que realiza un convenio con una institución pública. Ahora bien, en dicho contrato se exige una cantidad de formalismos que me parecen excesivos: datos identificatorios de la organización, datos identificatorios del voluntario, fecha de inicio del compromiso, firma del voluntario y del representante de la institución u organización dando su mutua conformidad a la incorporación y a los principios y objetivos que guían la actividad, derechos y deberes que corresponden a ambas partes -cuando los derechos y los deberes ya están previstos en el proyecto de ley-, respetando lo dispuesto por la presente ley, su reglamentación y la normativa de la organización contratante, contenido de funciones, actividades y tiempo mínimo de dedicación que el voluntario se compromete a cumplir, indicación del proceso de preparación o formación previa que el voluntario se compromete a cumplir cuando así lo requiera la naturaleza de la actividad que se le comete y consentimiento expreso de los representantes legales de los niños, las niñas y los adolescentes voluntarios, que en todos los casos deberán ser mayores de 13 años. Considero que sería bueno que este último punto, el literal h), se mantuviera, por lo cual no presento objeciones al respecto. Sin embargo, en lo que atañe al resto, me parece que hay una excesiva casuística de exigencias y formalidades, por lo que, si nos ubicamos en el nivel que muchas de estas organizaciones sociales voluntarias funcionan, me temo que cuando inviten a alguien a desarrollar dichas actividades -para las que poco menos tiene que firmar un contrato con todas estas condiciones-, el mencionado termine siendo un factor negativo y de reticencia para que se incorpore.

Por lo expuesto, me parecía -y me parece- más razonable el proyecto de la Asociación Nacional de ONG's -Organizaciones no Gubernamentales- que proponía un artículo 8º que, en realidad, viene a ser el sustitutivo, referente o paralelo al artículo 5º de la iniciativa aprobada en Comisión y que, simplemente, establece lo siguiente: "Artículo 8º.- (Formalización del acuerdo entre las organizaciones y el voluntario). La incorporación de los voluntarios a las organizaciones en las que desarrollará su actividad solidaria, deberá formalizarse por escrito en un acuerdo o compromiso de colaboración, que contemple el alcance de la acción a desempeñar." Como se ve, esta disposición propone simplemente que se diga de qué se trata, qué es lo que se va a hacer y cuál es la actividad de voluntariado que se va a desarrollar y que se compromete a realizar, sin entrar en toda esta excesiva casuística de definiciones, objetivos y requisitos que, a nuestra manera de ver, es negativa hasta para el propio cumplimiento de la ley.

SEÑOR ABREU.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR DA ROSA.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Abreu.

SEÑOR ABREU.- Vengo siguiendo con mucha atención la exposición del señor Senador Da Rosa, pero en el uso de esta interrupción quisiera hacer una sola reflexión antes de ingresar al tema en particular.

El tiempo de que disponemos para estudiar este proyecto de ley es casi inexistente y debo decir que recibimos el repartido correspondiente recién hoy de mañana. Entiendo que los Legisladores debemos trabajar a conciencia sobre estos temas y este es muy importante.

Formulo esta reflexión para que, más allá de que nuestros representantes y los compañeros de las Bancadas estén presentes en las Comisiones, podamos contar con un poco más de tiempo para estudiar estos asuntos. Declaro que me ha surgido una serie de interrogantes y preocupaciones sobre todo el articulado y simplemente bajo el impulso y el ánimo de colaborar, he realizado el esfuerzo físico e intelectual -en lo intelectual, con las limitaciones del caso, pero ilimitado en lo físico- que me permitiera, por un lado atender Comisiones y, por otro, analizar un proyecto de esta naturaleza que es muy importante y al que deberíamos ingresar con mayor profundidad. Digo esto para que no se entienda que mi posición tiene un ánimo dilatorio, pero, desde mi punto de vista, no se puede trabajar con esta premura porque no es de buena técnica legislativa recibir un proyecto de ley de mañana y tratarlo en sesión extraordinaria de tarde. Además, como es sabido, hay determinadas mayorías que pueden funcionar en forma automática y que, aun sin el ánimo de imponer, lo pueden manejar con los tiempos suficientes como para permitir estudiarlo a los Legisladores que no integramos las Comisiones.

Lo que está exponiendo el señor Senador Da Rosa me provoca una serie de reflexiones. Con total prudencia y modestia, diré que se está haciendo referencia a un contrato; este es un contrato de carácter bilateral, sinalagmático y gratuito entre el voluntario y la institución pública, no un acuerdo u otro tipo de referencia de carácter semántico. Lo único que este contrato necesita es la incorporación de determinadas normas que no deben estar explícitamente incorporadas. El señor Senador Da Rosa tiene razón porque, además, en los artículos 7º y 8º se hace referencia a los derechos y deberes -lo que parecería una especie de obligación-, cuando ya están establecidos en la propia Constitución de la República. El respeto a la libertad, dignidad, intimidad y creencias, así como el derecho a ser tratado sin discriminación alguna, ya está dicho en los artículos 7º y 8º de la Constitución de la República. ¿Vamos a repetirla en un contrato en el que las instituciones públicas pueden tener la libertad para manejar, incluso con flexibilidad, esa relación sinalagmática y bilateral con un voluntario que no cobra, pero que debe mantener, por lo menos, un relacionamiento formal que no tiene que ingresar en esta exhaustividad que termina siendo una burocracia inmanejable? Por otra parte, de lo que logramos con este impulso legislativo de esta mañana al tratar de estudiar la iniciativa, hemos visto que no sólo hay reticencia por parte de ciertas organizaciones o propuestas diferentes -como hizo la ANONG's-, sino que también existen otras organizaciones que hablan de la inconveniencia del registro. Además, luego de consultar a las organizaciones y de analizar el proyecto de ley que había entrado al Parlamento, algunas personas nos dijeron que ya estaban trabajando en forma voluntaria y que no querían figurar en ningún registro.

En consecuencia, más allá de compartir la inquietud de incorporar en el Derecho nacional la institución del voluntariado, creo que no por tener esta intención política, debemos ingresar en esta fiebre de detalles legislativos que significa un exceso de regulación y de burocratización que -como decía el señor Senador Da Rosa- termina cumpliendo un objetivo distinto de aquél que se quería alcanzar, de modo que se desestimula a las personas vinculadas a la actividad social a través del espíritu solidario y generoso que caracteriza al pueblo uruguayo.

Agradezco la interrupción concedida.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa no puede hacer consideraciones de carácter formal sobre este asunto que ha planteado el señor Senador Abreu. Sí parece destacable recordar que la convocatoria a esta sesión extraordinaria estaba pactada desde la semana anterior y que la Comisión finalizó su trabajo -según me informan- en la tarde de ayer. Por lo tanto, uno también debería congratularse del servicio prestado por los funcionarios, puesto que hoy de mañana los repartidos correspondientes ya estaban prontos. Lo cierto es que esto estaba arreglado desde la semana anterior, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Da Rosa.

SEÑOR DA ROSA.- Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR VAILLANT.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR DA ROSA.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Vaillant.

SEÑOR VAILLANT.- Señor Presidente: he escuchado con atención al señor Senador Abreu y quiero recordar que cuando este proyecto de ley ingresó al Parlamento, proveniente del Poder Ejecutivo venía, naturalmente, con la premura que significaba dotar de legislación adecuada a un tema que para el Gobierno recién instalado era muy importante, pues se busca poner en funcionamiento el Plan de Emergencia.

Si bien el proyecto de ley trasciende los objetivos de dicho Plan y del Ministerio de Desarrollo Social, es claro que el tema del voluntariado reviste urgencia por la acción que desde esa Cartera se debe llevar a cabo en lo inmediato. También es cierto -como ha dicho el señor Senador Abreu- que nuestra fuerza política tiene las mayorías parlamentarias que le permitirían aprobar rápidamente este proyecto, primero en Comisión -como efectivamente ocurrió- y luego en el Plenario. Sin embargo, entendimos que debíamos buscar los mayores consensos y nos dimos los tiempos necesarios para ello. Escuchamos a todos aquellos que quisieron opinar sobre el proyecto de ley y luego tomamos en cuenta los invalorables aportes que hicieron los Legisladores de los demás Partidos que integran la Comisión. Y como bien informaba en su presentación la señora Senadora Dalmás, se podrá apreciar que la iniciativa votada finalmente en Comisión no tiene mucho que ver con la original, y eso es así porque hemos recogido importantes e invalorables aportes, entre otros, de compañeros que integran la Comisión en representación del Partido Nacional y también del Partido Colorado.

Confieso que no pensaba intervenir para hacer estas referencias, sino que iba a hacerlo -dicho esto con toda franqueza- sobre la culminación del debate para agradecer y reconocer el comportamiento excelente que nosotros, los Legisladores del oficialismo, habíamos apreciado y recibido de parte de los Legisladores de la oposición, del Partido Nacional en su totalidad y del Partido Colorado, lo que demostraba que, más allá de las diferencias, era posible generar climas propicios para lograr los acuerdos y para poder hacer todo en tiempo, lo más rápido y eficientemente posible.

Realmente, me parecía imprescindible hacer estas reflexiones porque, evidentemente, reconozco que los Legisladores debemos legislar a conciencia y conocer los proyectos que tenemos en discusión, pero lo cierto es que este tema ha insumido ya unas cuantas semanas. Por nuestra parte, los Legisladores del Encuentro Progresista, Frente

Amplio, Nueva Mayoría que integramos esta Comisión, hemos tenido al tanto a los demás Legisladores de nuestra fuerza política sobre el devenir de los acontecimientos y de la discusión. A su vez, cada una de las modificaciones propuestas por el Partido Nacional que hemos ido aceptando, la hemos incorporado luego de efectuar las consultas del caso con los demás integrantes de nuestra fuerza política y pensamos que podía estar sucediendo lo mismo con los demás sectores parlamentarios.

Por estas razones y entendiendo los derechos de cualquier señor Legislador a tomarse el tiempo que crea necesario para discutir un proyecto de ley, quiero señalar que nos urge y que hemos hecho todos los esfuerzos posibles para que este proyecto de ley sea aprobado por unanimidad en este Cuerpo. Claro que esto no impide que se sugiera alguna modificación en el transcurso de este debate. Precisamente, el señor Senador Da Rosa ha planteado una preocupación concreta que confieso aún no he analizado en profundidad; simplemente, quiero recordar que todas las preocupaciones planteadas han sido en defensa de los intereses del Estado. Aquí estamos legislando sobre la actividad del voluntariado en relación al Estado y, por lo tanto, hemos tomado precauciones que tal vez en algún caso, como puede pensar el señor Senador Da Rosa, sean excesivas y por eso se ha incluido esta cantidad de literales en el artículo 5º. Ninguno de los señores Senadores integrantes de la Comisión tenemos inconveniente en analizar un texto alternativo -así me lo están indicando con la mirada- para el artículo en cuestión, en el espíritu de apertura que tuvimos en ese ámbito y que pretendemos mantener en este Cuerpo. Pero pido encarecidamente a los señores Senadores que podamos mantener el mismo espíritu y con él adoptar una decisión parlamentaria tan importante como de la que hoy nos estamos ocupando.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Da Rosa.

SEÑOR DA ROSA.- Señor Presidente: prosiguiendo con el análisis, queremos señalar otro aspecto que nos parece importante.

En el proyecto de ley tal como fue aprobado por la Comisión, se elimina el artículo 13 que venía en la iniciativa original del Poder Ejecutivo por el cual se creaba el Registro Nacional de Voluntariado. Allí se decía que en él "deberán inscribirse todas las organizaciones de voluntariado, formales e informales, existentes o futuras". Asimismo se señalaba que "Dicho Registro será público, administrado y actualizado por el Ministerio de Desarrollo Social." En la primera etapa de trabajo de la Comisión, esta disposición fue considerada innecesaria e inconveniente y, por ello, se resolvió por consenso que la misma no debería incluirse en el texto que se proyectaba aprobar definitivamente.

Finalmente, propongo también -simplemente como una cuestión de técnica legislativa- realizar una pequeña modificación al artículo 6º, que alude a los Controles. En el primer inciso de esa disposición se dice: "Las instituciones públicas deberán comunicar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la nómina de voluntarios relacionados con ellas en forma directa o indirecta y la descripción de las tareas asignadas a los mismos." A su vez, en el artículo 9º, que alude a los Deberes de las instituciones que reciben voluntarios, se señala que "Las instituciones que reciban voluntarios deberán llevar registro de las altas y bajas de las personas vinculadas a ellas en régimen de voluntariado." Entonces, como el artículo 6º prevé que las instituciones públicas comuniquen a la Comisión Nacional de Servicio Civil las altas, es decir, la nómina de las personas que se incorporan al régimen de voluntariado, propondríamos que en esa misma disposición se agregara que también se comuniquen las bajas, con lo cual el artículo 9º prácticamente dejaría de existir. De esta manera, acortaríamos la extensión del proyecto de ley y lo volveríamos más sencillo, pero reitero que esto es, simplemente, una cuestión de mera redacción. Lo fundamental de la objeción que he planteado estaba referido al artículo 5º.

A continuación, quiero señalar expresamente el espíritu de consenso que la señora Presidenta de la Comisión ha buscado obtener; digo esto, sin perjuicio de compartir la inquietud planteada por el señor Senador Abreu en cuanto a que probablemente si existiera un plazo mayor, tal vez de una semana, entre el trabajo de la Comisión y el tratamiento del proyecto de ley en el Plenario, todos estaríamos mejor informados y tendríamos un mayor conocimiento del tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la lista de oradores, tiene la palabra el señor Senador Long.

SEÑOR LONG.- Señor Presidente: en relación con el procedimiento seguido, si bien no integro la Comisión -sí participé en la sesión de la tarde de ayer-, doy fe de lo que han dicho los señores Senadores Vaillant y Da Rosa en cuanto a que se trabajó con un muy buen espíritu de colaboración. Sin perjuicio de ello, pienso que lo que ha manifestado el señor Senador Abreu es de total recibo hacia el futuro, es decir, creo que es positivo el hecho de que haya un espacio de tiempo entre el momento en el que la Comisión aprueba una iniciativa y la instancia en que la misma es tratada en el Plenario, porque eso permitirá a todos llegar a este ámbito habiendo hecho un análisis más detallado. Sobre el fondo de la cuestión me gustaría señalar que creo que ha sido acertado separar el trabajo de voluntariado vinculado a las instituciones públicas, no sólo del Estado sino en general. Asimismo, en la Comisión ha quedado claro y simplemente quería recalcarlo aquí -aunque ya lo dijo muy bien la señora Senadora Dalmás en su exposición, que fue muy clara-, que hay un compromiso de seguir adelante considerando el tema del voluntariado que no se relaciona con el sector público, y creo que es importante hacerlo.

En cuanto al artículo 4º, se ha dicho muy bien que esto no genera ningún derecho en lo que tiene que ver con el ingreso a la función pública y podrá ser considerado o no como un mérito en el momento de evaluar la posible contra-

tación de una persona, dependiendo de los criterios que adopten las Comisiones correspondientes.

Con relación al artículo 5º, comparto lo que ha señalado el señor Senador Da Rosa, que tiene el mismo espíritu de lo expresado por el señor Senador Amaro. Es decir que cuanto más sencillas y menos sean las normas, será mejor. Digo esto, porque si algo ha demostrado este tipo de organizaciones, es una extraordinaria relación entre la inversión y el beneficio resultante. Hay estudios muy profundos en ese sentido y el que más llamó la atención en su momento fue el de Peter Drucker, en el cual se analiza este tipo de modelo de organización y recomienda tomarlas en cuenta, tanto para el sector público como para el privado porque, en realidad, se trata de organizaciones que trabajan con un grado de eficiencia absolutamente extraordinario, en relación con los recursos de que disponen.

Entonces, simplificar las cosas y no agregar una burocracia adicional, normas o complicaciones que lleven más al desaliento que a otra cosa, creo que es un hecho positivo.

Pienso que puede estar en el espíritu de los colegas modificar el artículo 5º para tener en cuenta lo señalado por el señor Senador Da Rosa.

Por último, en cuanto al artículo 10, entiendo que es muy importante la acción de promoción del voluntariado por parte del sector público, dentro de lo cual el tema de la formación -que aquí se ha incluido expresamente además de la información y la divulgación- nos parece sumamente importante.

En lo que me es personal, considero que es un avance notorio en el tema y que merece ser apoyado, reitero, sin perjuicio del compromiso de analizar luego el otro gran capítulo del voluntariado, porque cuantitativamente es de enorme significación, incluyendo sectores culturales, educativos, religiosos, etcétera.

Creo que sería bueno que procediéramos ahora a alguno de los ajustes que se han propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: voy a ser muy breve, porque creo que ya se ha dicho todo lo que de alguna manera se tiene que decir en la discusión general. Quizás, en la discusión particular del proyecto de ley, podamos atender algunas inquietudes que han surgido, que son de recibo, como lo expuesto por el señor Senador Da Rosa y alguna otra que pueda existir.

Quiero dar un fundamento político, señor Presidente. Esta es otra colaboración que la oposición está brindando a una inquietud del Gobierno y me alegro de las palabras del señor Senador Vaillant, porque fue el reflejo del espíritu de la Comisión. Este sería el cuarto proyecto que votamos, ya que hicimos lo mismo con COFAC, con la creación del Ministerio de Desarrollo Social y con el Plan de Emergencia y ahora estaríamos votando el proyecto del voluntariado. Me importa señalar esto políticamente, porque si uno ve los diarios o escucha la radio, parecería que estuviéramos en franca guerra política, pero lo cierto es que no lo estamos. Por supuesto, tenemos nuestros enfrentamientos con el Gobierno, en temas que, a mi juicio, nacen por los errores propios del Gobierno. Pero ese es otro tema y no quiero que el señor Presidente toque el timbre para llamarme la atención porque estoy fuera de tema, aunque sí quiero señalar que esta es otra demostración más de que no estamos trabando la acción del Gobierno. Es más; creo que el proyecto, como vino originalmente, por la cantidad de áreas que abarcaba y la casuística que existía, iba a estar muy demorado en la Comisión. Inclusive, a sugerencia nuestra, hablando con los propios Legisladores oficialistas, les dijimos que si era urgente para el Gobierno generar la relación de voluntariado al Estado -que es lo que está precisando el Ministerio de Desarrollo Social-, ya que hemos votado los dineros como para que lo lleve adelante, y ahora le votamos el voluntariado, supongo que podremos aumentar un poco la gente que está asistiendo al Ministerio de Desarrollo Social y a la población en general. Esto dista mucho de las expectativas que por lo menos nosotros teníamos en cuanto a la asistencia de la población indigente en nuestro país.

Por estas razones, señor Presidente, vamos a votar este proyecto. Por supuesto, estamos abiertos a la posibilidad de que si hubiera que hacer alguna corrección o que a juicio de algún señor Senador hay algo que esté demás o es reiterativo, por ejemplo, de la Constitución de la República -como señalaba el señor Senador Abreu-, la Comisión estará abierta a buscar una mejor redacción, de modo tal de que este sea un instrumento porque la oposición también ayuda al Gobierno a cumplir un fin en el que todos estamos de acuerdo: ayudar a la gente que más lo necesita en nuestro país.

Por ello, señor Presidente, venimos con ese espíritu amplio -sin ningún tipo de alusión- de una oposición que lo que busca es construir, que no va a dejar de enfrentar al Gobierno cuando haya errores en la administración. Sin embargo, cuando se nos llama a votar estos proyectos que a nuestro juicio son herramientas no solamente para este Gobierno, sino para los próximos, aquí estará nuestra colaboración para un mejor Uruguay.

SEÑOR PENADES.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR HEBER.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Penadés.

SEÑOR PENADES.- Señor Presidente: quisiera profun-

dizar la línea que ha venido transitando el señor Senador Heber. Uno de los grandes desafíos que tiene hoy el mundo moderno es la regulación del voluntariado social.

En el año 2001, cuando se conmemoró el Año Internacional del Voluntariado, desde la Presidencia de la Cámara de Representante realizamos una serie de actividades fomentando el voluntariado. En el Uruguay, hay más de 600.000 orientales que se dedican al voluntariado. Es una cifra realmente enorme de gente que dedica una parte de su tiempo a ayudar a los demás. Creemos que la regulación, en este primer caso, con relación al poder público, del trabajo voluntario es uno de los grandes desafíos que debemos buscar. Además, pretendemos que esta herramienta termine regularizando algo que nos tiene muy preocupados, que es la forma en que está funcionando el Ministerio de Desarrollo Social. Dicha Cartera -y aquí también va un aporte en el sentido de que la oposición no traba, no tranca, no molesta y trata de buscar aportes para encauzar este tipo de iniciativa-, en la actualidad, en muchas de sus áreas, está funcionando irregularmente. Hay gente que trabaja sin tener una relación contractual con el Estado, hay otros que la tienen, pero no aportan al Banco de Previsión en régimen de microempresas. A su vez algunas personas trabajan contratadas por organismos internacionales y en tal sentido podemos decir que a través del PNUD hay más de ochenta técnicos contratados y de eso el Parlamento no sabe nada. Por lo tanto, creemos que este puede ser un aporte en el sentido de regularizar una situación sobre la cual no hemos solicitado un pedido de informes ni hemos convocado a la Ministra, más allá de que no se ha comportado con la oposición como nosotros lo hemos hecho con ella; hasta el cansancio la hemos escuchado decir que en estos primeros cien días no se puede arreglar 170 años de Gobierno que han marginado y empobrecido al país. Creemos que ese no es el diálogo ni el aporte que hoy, positivamente, estamos haciendo nosotros.

Queremos dejar constancia que pretendemos que esta herramienta se utilice rápidamente para regularizar la situación en la que se encuentra una inmensa mayoría de funcionarios que desempeñan tareas en el Estado sin tener una relación contractual con él, no teniendo una relación clara o no teniendo una relación legal con el mismo. Entonces, esperemos que con esta herramienta y con el aporte que se haga en el Presupuesto podamos dejar de utilizar mecanismos que en épocas pasadas se criticaban, como eran los contratos del PNUD, la falta de llamados a concurso y los listados de gente que servían al Estado. Este tipo de herramientas han sido satanizadas en tantas oportunidades y hoy parecen ser reivindicadas por el Ministerio de Desarrollo Social.

En definitiva, vamos a votar afirmativamente este proyecto de ley, como decía el señor Senador Heber, para aportar una herramienta más en el combate de la pobreza en nuestro país.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Heber.

SEÑOR HEBER.- He finalizado, señor Presidente.

SEÑOR LORIER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RUBIO.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR LORIER.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR RUBIO.- Señor Presidente: me había anotado para hacer uso de la palabra, pero lo que iba a decir lo haré por esta vía.

Me parece absolutamente relevante este proyecto de ley y se debería tomar verdadera nota de cuando el Parlamento aprueba iniciativas muy importantes que hacen a la sociedad civil y a su vínculo con el Estado. Insisto, se debería tomar verdadera nota por parte de la sociedad y de los comunicadores sociales porque, realmente, estamos un poco saturados por noticias sobre cuestiones irrelevantes pero que, sin embargo, tienen gran destaque. Considero que este proyecto de ley está muy bien pensado y me alegro de que existan estos niveles de acuerdo.

Con relación a la información brindada por el señor Senador Penadés, lamento no tener en sala -aunque sí en mi casa- una planilla -que luego se la alcanzaré- con la distribución de las personas que están trabajando en el Ministerio de Desarrollo Social, porque lo que ha expresado no se corresponde con la realidad. No hay ochenta contratos del PNUD sino ochenta personas que tienen vínculo con el Ministerio de Desarrollo Social, sumando la creación de cargos por ley, los pases en comisión provenientes de otros organismos del Estado, algunas comisiones de servicio y ocho o diez contratos del PNUD. Es paupérrimo desde el punto de vista de los recursos humanos y del desafío de las tareas que tiene que llevar adelante este Ministerio. Por tal motivo se están buscando distintos instrumentos para lograr fortalecer los recursos humanos. Uno de ellos es el del trabajo voluntario que se regulariza a través de esta iniciativa legal.

Por otro lado, destaco que personalmente no he participado en la satanización de instrumento alguno y siempre consideré que los contratos de obra, cuando eran realizados en proporciones adecuadas, constituían una buena herramienta para la acción del Estado. Otra cosa son los verdaderos excesos que se cometieron en algunas Administraciones con miles de contratos de obra en situaciones no aconsejables.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Lorier.

SEÑOR LORIER.- Señor Presidente: nos parece de interés visualizar que este proyecto de ley que estamos considerando hoy sobre el trabajo voluntario, es el tercero que analizamos y aprobamos con relación a las políticas sociales en estos primeros cien días del nuevo Gobierno. En efecto, anteriormente, en marzo aprobamos la ley de creación del Ministerio de Desarrollo Social y a mediados de mayo hicimos lo propio con la Ley de Ingreso Ciudadano, uno de los siete componentes del Plan de Emergencia. Quiere decir que estamos creando los elementos jurídicos, las superestructuras jurídico políticas que permitan el desarrollo de la coordinación de las políticas sociales de una nueva manera en el Uruguay, así como el abordaje del angustiante tema de la pobreza extrema y de la indigencia que afecta a más de 200.000 compatriotas. En este sentido hemos ido generando una estructura acorde con las restricciones para el gasto que tiene el Estado uruguayo: se han creado pocos cargos de confianza, se ha apelado a los pases en comisión dentro de la esfera pública y, ahora, al trabajo voluntario. Es sobre esto que debemos legislar en el día de hoy.

Con relación al voluntariado, debo decir que podemos verlo desde la esfera de las políticas sociales, desde el punto de vista del Plan de Emergencia y del Ministerio de Desarrollo Social, como un aporte realmente invalorable para avanzar con más rapidez en el ataque a la emergencia social, abordando diversas tareas prácticas derivadas de sus distintos componentes. Pero también debemos verlo desde el ángulo de la ciudadanía con un sentido menos interesado, como un gran instrumento que posibilita la participación solidaria de los ciudadanos en las políticas públicas y sociales.

Por último, queremos destacar el nivel de trabajo realizado en la Comisión donde se estudió y analizó en profundidad el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, habiéndose escuchado a diversas organizaciones sociales e instituciones públicas respecto del trabajo voluntario, en un clima de gran colaboración por parte de los miembros de las diversas fuerzas políticas, contestes en la gravedad de la situación de muchos compatriotas, en la necesidad de conjuntar esfuerzos para abordarla y de facilitar los instrumentos jurídicos para ello.

Muchas gracias.

SEÑORA XAVIER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA XAVIER.- Señor Presidente: creo que se ha dado un muy buen clima de debate en la Comisión y también se han hecho grandes aportes en el Plenario. El Uruguay no está descubriendo la pólvora al legislar sobre el voluntariado. Podemos recordar que en 2001 se celebró el día mundial del voluntariado y que se discutió una iniciativa en este sentido en la Legislatura pasada. Considero que es importante discutir el tema del voluntariado a la luz de este proyecto de ley que se inscribe en una determinada coyuntura política del Uruguay, sobre la cual tenemos diferencias en el diagnóstico y en la estrategia. Considero que es muy bueno que podamos ponernos de acuerdo en un proyecto de ley que ha recibido aportes del conjunto de los integrantes de la Comisión -sobre una propuesta original del Poder Ejecutivo- y también de todas aquellas delegaciones a las que pudimos recibir, que ojalá hubieran sido más, pero es una cuestión táctica que hemos resuelto. No pretendimos jibarizar el proyecto, pero sí reducirlo y acotarlo al aspecto del vínculo con el Estado, dejando para una instancia posterior, en la cual contemos con más tiempo y mayores aportes, la posibilidad de una regulación mucho más laxa, que más que garantía al Estado se las dé a las organizaciones para poder seguir trabajando en esa tarea de voluntariado. Nuestro país tiene una gran riqueza en materia de organizaciones de voluntariado; tenemos un sindicalismo que también es voluntariado, tenemos organizaciones de ayuda mutua para la construcción de viviendas, que también es voluntariado y en materia de educación y salud pública contamos con larguísimas experiencias de voluntariado en todo el país.

Pero me parece que lo importante es que hoy estemos coincidiendo en la mayor cantidad de puntos posibles para lograr aprobar esto, que puede ayudar a desarrollar y a profundizar un componente de la estrategia de la inclusión social. La inclusión -que es uno de los tres nombres de esta Comisión que integramos- es esencial en una sociedad fragmentada y que se ha polarizado en los últimos años. Creo que en esa estrategia de inclusión social, una ley de esta naturaleza puede contribuir al fomento de la responsabilidad social y al desarrollo de la ciudadanía, lo que es esencial para volver a tejer la red social que nos caracterizó en otras épocas y que nos daba un grado de integración social importante.

Creo que esta ley de voluntariado propende a la participación, al fortalecimiento de la sociedad civil y al desarrollo de mecanismos de cogestión en el sector público.

Esta ley recoge lo mejor de la tradición asociativa y solidaria de nuestro país, y la potencia conjugando la iniciativa estatal con la participación de los ciudadanos y las ciudadanas en la gestión pública de manera desinteresada.

Desde mi punto de vista, esta ley coloca en igualdad de condiciones a todos aquellos -sobre todo a los jóvenes- a quienes debemos estimular la participación para que contribuyan mancomunadamente con el Estado al desarrollo de tareas de gestión pública.

Insistimos en que cada uno de los artículos trate de no hacer una selección negativa porque voluntario tiene que ser aquel que también amerite recibir acciones en base a planes que se hayan destinado al apoyo de ellos mismos. Esto significa no excluir por condición social o por estrato económico, por la vía de una ley, a quienes también pueden ser beneficiarios de estos planes, sino que efectivamente se sea democrático en la estimulación de la acción del voluntariado, no quedando reducida exclusivamente a segmentos de situación económica o social desahogada. Es decir que los voluntarios también pueden estar incorporados a los planes de apoyo del Ministerio. Nos parece que a través del fomento de la participación se puede contribuir al fortalecimiento de conductas solidarias e integradoras.

Asimismo, me parece que la clave está en la participación en la gestión pública no sólo de los individuos sino también de las organizaciones sociales. Creo que con esta ley se regula, lógicamente, con una mayor exigencia para el Estado -y así debe serlo-, en una modalidad, en un avance en el reconocimiento de la relación de lo público con lo privado en la gestión de políticas públicas y, por tanto, en la profundización de la democratización de los procesos de formación política en materia pública. Considero que esa es una buena combinación y un reconocimiento de la acción del voluntariado, con exigencias que se le deben plantear al Estado y que no debemos reducir. De todas maneras, participo de la posibilidad de que en alguno de los artículos seamos más escuetos y simples, dando las debidas garantías. En ese sentido, siempre insisto que debemos prever y no dejar para la reglamentación lo que no hayamos determinado en la ley. Por tanto, considero de recibo la modificación del artículo 5º, siempre y cuando no dejemos desguarnecido al Estado, en la instancia en que vaya acordar, de las debidas garantías para que el voluntariado también pueda acceder a ese acuerdo con sus garantías resguardadas. Me parece que nosotros damos una herramienta de trabajo al Estado -en especial al Ministerio de Desarrollo Social-, pero también es una nueva experiencia en gestión de políticas públicas en Uruguay y por eso me parece que es importante la aprobación de este proyecto de ley.

Muchas gracias.

9) PROYECTO PRESENTADO

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

(Se da del siguiente:)

"Las señoras Senadoras Susana Dalmás, Margarita Percovich, Lucía Topolansky y Mónica Xavier y los señores Senadores Juan Justo Amaro, Carlos Baráibar, Alberto Couriel, Eduardo Lorier, Leonardo Nicolini, Alberto Cid, Eleuterio Fernández Huidobro, Rafael Michelini, José Korzeniak, León Lev, Jorge Saravia, Enrique Rubio y Víctor Vaillant presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se exceptúa a los pases en comisión para prestar tareas de asistencia al Ministro y Subsecretario de Desarrollo Social de los límites establecidos por el artículo 40 de la Ley Nº 16.320, en la redacción dada por el artículo 67 de la Ley Nº 17.556."

-A LA COMISION DE POBLACION, DESARROLLO E INCLUSION.

(Texto del proyecto presentado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º (Pases en Comisión).- Los pases en comisión a prestar tareas de asistencia al Ministro y Subsecretario de Desarrollo Social al amparo de lo previsto en el artículo 40 de la Ley 16.320 de 1º de noviembre de 1992, en la redacción dada por el artículo 67 de la Ley 17.556 de 18 de setiembre de 2002, quedan exceptuados de los límites establecidos por los incisos 3º y 4º de la citada norma, estableciéndose un límite de hasta 5 pases en comisión en cada departamento del interior y hasta 15 pases en comisión en el departamento de Montevideo.

Montevideo, 21 de junio de 2005.

Susana Dalmás, Margarita Percovich, Lucía Topolansky, Mónica Xavier, Juan Justo Amaro, Carlos Baráibar, Alberto Couriel, Eduardo Lorier, Leonardo Nicolini, Alberto Cid, Eleuterio Fernández Huidobro, Rafael Michelini, José Korzeniak, León Lev, Jorge Saravia, Enrique Rubio, Víctor Vaillant. Senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Tenemos el honor de dirigirnos a est e Alto Cuerpo a los efectos de impulsar el proyecto de ley cuyo texto se adjunta.

Por medio del mismo se procura dotar al recientemente creado Ministerio de Desarrollo Social, de los instrumentos hábiles que le permitan incorporar a su estructura a los funcionarios necesarios para el cumplimiento de los fundamentales cometidos que le han sido asignados.

Con la aprobación de las normas propuestas, la Secretaría de Estado recientemente creada podrá incorporar a sus cuadros, mediante un claro procedimiento de selección, a aquellos funcionarios públicos que deseen integrarse a sus filas.

Es de toda evidencia que ningún fin general puede ser cumplido sino a través de los soportes humanos que lo sostengan, pero esto se hace especialmente relevante cuan-

do los cometidos asignados refieren al área social, como en este caso por lo que se encarece la consideración de las disposiciones proyectadas.

Susana Dalmás, Margarita Percovich, Lucía Topolansky, Mónica Xavier, Juan Justo Amaro, Carlos Baráibar, Alberto Couriel, Eduardo Lorier, Leonardo Nicolini, Alberto Cid, Eleuterio Fernández Huidobro, Rafael Michelini, José Korzeniak, León Lev, Jorge Saravia, Enrique Rubio, Víctor Vaillant. Senadores."

10) ATAQUES PERIODISTICOS DEL SEMANARIO "BUSQUEDA" CONTRA EL SEÑOR SENADOR KORZENIAK

SEÑOR PRESIDENTE.- Si nadie solicita hacer uso de la palabra, la Mesa desea interpretar el literal D del artículo 69 con relación a la solicitud hecha por el señor Senador Korzeniak. El mismo establece: "Al iniciarse la media hora anterior al término establecido para las sesiones," -se refiere a las sesiones ordinarias; esta es extraordinaria y no sabemos cuándo va a terminar- "se interrumpirá el debate en el caso de haber sido planteadas las siguientes cuestiones de orden:" Específicamente, en el numeral 3 dice: "Solicitudes de Senadores para formular exposiciones fuera de la hora previa (artículo 171) de mayor extensión que las permitidas dentro de ella".

En virtud de esta normativa es que tiene la palabra el señor Senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK.- La interpretación de la Mesa es absolutamente correcta. Yo tomé la precaución porque, como se trata de una sesión extraordinaria, temía que se terminara y no hubiera media hora para hacer mi planteamiento. El artículo 171 que está mencionado como fundamento de mi pedido se remite al artículo 69, literal D, por lo que es exactamente así como dice el señor Presidente.

He pedido que el Senado me autorice, en la próxima sesión ordinaria, a realizar una exposición de 45 minutos para hablar sobre los ataques que el semanario "Búsqueda" - que yo como Legislador considero que es conservador y de derecha- me ha hecho en dos notas y en una editorial. En algún aspecto, lo ha hecho como si estuviera controvirtiendo si es o no de derecha -a lo que tiene todo el derecho del mundo-, pero en otros mintiendo o diciendo falsedades, que es casi un sinónimo de mentira. Algunas de estas mentiras, sobre todo las que se refieren a temas académicos y personales, para mí constituyen un grave daño moral.

No voy a plantear esto acá porque, en primer lugar, no hago denuncias penales por dichos; sé dónde plantearlos. Por otro lado, "Búsqueda" ha anunciado que va a iniciar una acción judicial o que la inició, aunque no sé si es verdad o no porque este semanario no acostumbra a decir siempre la verdad. Lo cierto es que a mí no me han notificado ni estoy enterado extraoficialmente. Pero, si hubiera un juicio, se debatirían todas estas cosas.

No tengo la intención de distorsionar esta sesión, pero me temía que si hoy no planteaba este pedido y la semana que viene me notificaran del juicio, luego, cuando lo planteara, "Búsqueda" dijera -su espíritu picaresco a veces va más allá de límites tolerables- que lo hice porque me habían iniciado un juicio. Por eso lo planteo hoy que no tengo la menor idea de si va a haber un juicio o no.

Por último, quiero decir que a lo que voy a plantear no le llamo cuestión de fueros. Siempre he considerado -acá hay viejos Senadores que lo saben- que los fueros son los que están previstos en los artículos 112, 113 y 114 de la Constitución. Creo que el Reglamento usa mal esta expresión respecto a la ofensa que algunos se dan. No es eso lo que voy a plantear. Simplemente voy a hacer una exposición referida a contestar los ataques que "Búsqueda" me ha hecho, por lo menos, en dos notas y en un editorial. Por lo tanto, solicito que el Senado me autorice a hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase por Secretaría la solicitud presentada por el señor Senador Korzeniak.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).- "Señor Presidente del Senado. Conforme al artículo 171 del Reglamento, solicito se me autorice a exponer por el término de 45 minutos acerca del tema 'El Semanario Búsqueda y sus ataques al suscrito' en la próxima sesión ordinaria de este Senado. Saluda a usted con la mayor consideración y estima. José Korzeniak. Senador."

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- En realidad no está previsto en el Reglamento hacer uso de la palabra en esta instancia, y el señor Senador sabe de mi apego a él, en general. En todo caso, podría hacerlo a través de la vía de fundamentación de voto, a efectos de no distorsionar demasiado esta sesión ¿le parece bien, señor Senador?

SEÑOR HEBER.- Me parece bien, señor Presidente, pero quisiera solicitar una aclaración a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede preguntar.

SEÑOR HEBER.- Si bien no está escrito, al principio de la legislatura habíamos acordado que las exposiciones de los señores Legisladores se realizaran en sesiones extraordinarias y no en las de carácter ordinario, con el fin de no entorpecer el trabajo legislativo. Quisiera saber si el criterio fue modificado.

SEÑOR PRESIDENTE.- No, no se ha cambiado. En todo caso el criterio siempre lo tiene el Cuerpo y, por lo tanto, lo que vamos a hacer es poner a consideración del mismo esta moción.

SEÑOR KORZENIAK.- En lo personal, no tengo inconveniente en que esto se trate en una sesión extraordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción presentada.

(Se vota:)

- 16 en 28. **Afirmativa.**

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- No hemos acompañado la moción porque este tema es y ha sido recurrente por parte del señor Senador Korzeniak, quien ha hecho uso y abuso de los fueros que tiene como Senador, situándose como sensor del periodismo...

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa recuerda al señor Senador que en la fundamentación de voto no se pueden hacer alusiones personales.

SEÑOR HEBER.- Entonces, señor Presidente, no puedo hablar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí lo puede hacer, señor Senador, pero no en este momento, sino cuando el Reglamento se lo permita.

SEÑOR HEBER.- Entonces, continúo con la fundamentación del voto porque, incluso, en los fundamentos de voto del señor Senador proponente ya se hacen alusiones que, a mi juicio, lesionan la libertad en el ejercicio del periodismo. Tenemos muchas cosas para decir y las vamos a manifestar cuando se presente la instancia de la discusión del tema. De todos modos, es algo recurrente. Ya hemos visto que este mismo episodio se repite y que luego se va al Juzgado y se pide disculpas.

SEÑOR KORZENIAK.- ¡Mentira! ¡Esa es otra mentira!

SEÑOR HEBER.- Bueno, da otra explicación.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa solicita al señor Senador Heber que se remita al fondo de la cuestión.

SEÑOR HEBER.- El señor Senador se retracta.

SEÑOR KORZENIAK.- No es así. Eso es mentira.

SEÑOR HEBER.- Cuando sea el momento también vamos a demostrar que el señor Senador se retractó en ocasión de la instancia del Juzgado frente a dos notorios periodistas.

Sinceramente, creo que el Senado tiene cosas más importantes que ocuparse del lío personal del señor Senador Korzeniak. En todo caso, si él trae el tema a Sala, lo vamos a discutir bien a fondo, con todos los términos y vamos a ver quién es el mentiroso.

SEÑOR KORZENIAK.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- No voté, señor Presidente, por una cuestión, si se quiere, reglamentaria. Se trata de un tema de interés personal y por ese motivo no voté la moción. No obstante ello, quiero señalar que en el fundamento de voto no puedo hacer alusiones políticas a ningún partido ni persona y no lo voy a hacer. En toda la historia de este Senado, por lo menos durante los 15 años que lo he integrado, es la primera vez que un pedido para hacer una exposición no es votado por el consenso de todos los partidos.

Simplemente quería dejar esta constancia.

SEÑOR PENADES.- Es la segunda vez. Tiene mala memoria, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE.- Diríjase a la Mesa, señor Senador.

SEÑOR PENADES.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PENADES.- No hemos votado la solicitud del señor Senador Korzeniak por una cuestión formal. El mismo sostiene que no se trata de una cuestión de fueros y, en todo caso, si quiere hacer un planteamiento de otro tipo, los mecanismos para llevarlo adelante son otros. He señalado que se trata de una cuestión de fondo porque no compartimos las afirmaciones hechas por el señor Senador Korzeniak y, por tanto, no estamos dispuestos a viabilizar su exposición en la Cámara de Senadores.

Por otro lado, existe una razón de reciprocidad. Como la música va por barrios, ahora le toca a él que nosotros le

paguemos con la misma moneda que hace poco tiempo nos contestaron en el momento de la aplicación de mayorías y minorías. En ese sentido, no es la primera vez que no se votó una exposición, es la segunda y, en ese sentido, creo importante que continuemos tratando nada más ni nada menos que el proyecto de ley referido al voluntariado, que es, repito, mucho más relevante que lo que estamos discutiendo en este momento.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI.- Hemos votado afirmativamente porque creemos que la discusión hay que darla cuando se cite al Senado con ese propósito, y no en función de si se vota o no la exposición del señor Senador Korzeniak. Repito que, a mi juicio, la discusión hay que realizarla pero no ahora, es decir, si se decide votar o no a que esta exposición se efectivice.

11) VOLUNTARIADO SOCIAL

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado retoma el tratamiento del proyecto de ley sobre el Voluntariado Social.

No habiendo más oradores anotados, se va a votar en general el proyecto de ley sustitutivo.

(Se vota:)

- 29 en 29. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR MICHELINI.- Formulo moción para que se suprima la lectura del articulado.

SEÑORA DALMAS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA DALMAS.- En virtud de que se van a presentar redacciones sustitutivas solicito la lectura y el desglose de los artículos 5º, 6º y 9º del proyecto de ley.

SEÑORA XAVIER.- Y el 7º también.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ABREU.- ¿Esto significa que no vamos a tratar los otros artículos? En lo personal tengo algunas reflexiones e interrogantes sobre los artículos 1º y 2º. Son pocos artículos y creo que el Senado debería ir considerándolos de a uno. Hace unos días pasamos tres horas y media discutiendo una venia de destitución y creo que ahora podríamos darle un poco de tiempo a un proyecto de ley que así lo amerita.

SEÑOR MICHELINI.- Simplemente solicité la supresión de la lectura.

SEÑOR ABREU.- De todos modos preferiría que se leyeran los artículos.

SEÑOR RUBIO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RUBIO.- Me parece atendible la solicitud del señor Senador Abreu. Si vamos a discutir, el tiempo que ganamos por un lado lo perdemos por otro.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).- "Artículo 1º.- (Objeto de la ley) La presente ley tiene por objeto reconocer, definir, regular, promover y facilitar la participación solidaria de los particulares en actuaciones de voluntariado en instituciones públicas, directamente o a través de organizaciones privadas sin fines de lucro, nacionales o extranjeras."

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ABREU.- Señor Presidente: sin perjuicio de que la expresión "La presente ley tiene por objeto reconocer," etcétera, debería estar en la exposición de motivos, quiero señalar que los fundamentos de las disposiciones de la ley tienen otro tipo de definición. El texto del artículo 1º, continúa de la siguiente manera: "definir, regular, promover y facilitar la participación solidaria de los particulares en actuaciones de voluntariado en instituciones públicas, directamente o a través de organizaciones privadas sin fines de lucro, nacionales o extranjeras".

Sin embargo, se me plantea una interrogante con respecto al artículo 2º. Allí se dice: "Se considera voluntario social a la persona física que por su libre elección ofrece su tiempo, su trabajo y sus competencias, de forma ocasional o periódica, con fines de bien público, individualmente o dentro del marco de organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro, informales u oficialmente reconocidas,". Como se puede advertir, se incorpora la palabra "informales", pero no se hace referencia al artículo 1º. Parecería que el "Objeto de la ley" del proyecto está referido a "actuaciones de voluntariado en instituciones públicas, directamente o a través de organizaciones privadas", pero no hace referencia a si son informales u oficialmente reconocidas.

¿Cuál es el criterio que prevalece? Me parece que el criterio de informalidad es bastante peligroso en cuanto a que lo normal, si se está tratando de que haya un registro, entre otras cosas, podría buscar que la formalidad ayude al relacionamiento entre las instituciones públicas y las organizaciones que incorporan a los voluntarios.

Mi pregunta y mi duda es si prevalece el criterio del artículo 1º en cuanto a que no hace referencia a las organizaciones informales o el del artículo 2º, en el que se incorpora otra categoría, ya sea de organizaciones informales o reconocidas oficialmente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la Miembro Informante, señora Senadora Dalmás.

SEÑORA DALMAS.- Señor Presidente: tiene razón el señor Senador Abreu en cuanto a que en el artículo 1º prevalece el criterio que hace referencia a aquellas organizaciones que son objeto de esta ley. Mientras tanto, en el artículo 2º se alude a "informales u oficialmente reconocidas", porque no se quiso excluirlas de la definición de "voluntario social". Es algo que, conscientemente, la Comisión vio como más genérico. Por esa razón, prevaleció el criterio de no excluir de esta definición ningún tipo de voluntario social, no así del objeto de la ley.

No sé si me explico.

SEÑOR ABREU.- ¿Me permite una interrupción, señora Senadora?

SEÑORA DALMAS.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR ABREU.- Señor Presidente: quiere decir que, aun cuando el voluntario esté vinculado a una organización informal, el hecho de que lo esté no significa que ésta esté habilitada para contratar con instituciones públicas.

SEÑORA DALMAS.- Exactamente, señor Senador.

SEÑOR ABREU.- Entonces, si lo que se quiere impulsar es el voluntariado social y esa relación, el sólo hecho de decir que puede vincularse con una organización informal, no habilita a ésta ni a la persona para ser beneficiario de dicha relación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar la señora Senadora Dalmás.

SEÑORA DALMAS.- Señor Presidente: como Miembro Informante, quiero decir que no lo habilita ni lo inhabilita para tener actividades de voluntariado con instituciones públicas. Es mencionado porque se trata de una definición de "voluntario social", que comprende a todos los voluntarios sociales existentes que, "per se", no están inhabilitados para ningún tipo de tarea pública ni privada. Se trata de que, sólo a la hora de dar objeto de aplicación a esta ley, se hace referencia exclusivamente a los voluntarios que están actuando en instituciones públicas a través de organizaciones privadas múltiples sin fines de lucro.

SEÑOR RUBIO.- ¿Me permite una interrupción, señora Senadora?

SEÑORA DALMAS.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR RUBIO.- Señor Presidente: a los efectos de la consistencia, ¿no sería preferible que en el artículo 2º no se incluyera la referencia a "informales u oficialmente reconocidas"? Digo esto porque, en realidad, eso hace que el vínculo o la referencia entre el artículo 1º y el 2º sea la misma, y lo demás puede ser objeto de reglamentación. Me parece que esto también sucede con otro artículo, como por ejemplo el 5º, en donde el nivel de precisión muy grande en la ley nos trae problemas de consistencia interna o de interpretación. Hago estas manifestaciones con carácter de pregunta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar la señora Senadora Dalmás.

SEÑORA DALMAS.- Señor Presidente: no considero tener la verdad revelada, pero quiero manifestar que, en realidad, el hecho de explicitar "informales u oficialmente reconocidas", más que nada tuvo la intención de no excluir la existencia de todo tipo de voluntariado social, pero sí la de explicitar en otro artículo, cual es aquel que es objeto de esta ley. Es más; diría que fue con el ánimo de no decir que solamente pueden ser definidos como voluntarios los que actúan en instituciones públicas directamente o a través de organizaciones privadas. En realidad, a la hora de definir un voluntario, se dice que es aquella "persona física que por su libre elección ofrece su tiempo, su trabajo y sus competencias, de forma ocasional o periódica, con fines de bien público, individualmente o dentro del marco de organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro, informales u oficialmente reconocidas,", esto es, religiosas, deporti-

vas o de naturalezas que en este momento no puedo imaginar. El ánimo es no excluirlos en la definición, porque son voluntarios, porque existen y seguirán existiendo, pero no todos ellos son objeto de esta ley.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ABREU.- Señor Presidente: mi preocupación es que, cuando la letra de la ley no es clara, debe irse al espíritu y, por esa razón, pedimos que se leyera cada artículo que se pasara a considerar. De la lectura de los mismos se desprende que el 1º y el 2º están referidos a los efectos de esta ley. Si eso es así, simplemente tendrá efectos jurídicos favorables al voluntario si se desempeña en organizaciones formales -no informales-, en virtud de lo que está acotando claramente el artículo 1º.

SEÑORA DALMAS.- Eso es lo que pidieron ellos.

SEÑOR ABREU.- Está claro, por lo que si le incorporamos un elemento más -pues se inhabilita la organización que es informal para relacionarse con instituciones públicas-, estaremos dando una interpretación de carácter contradictorio o no totalmente claro respecto al alcance del relacionamiento jurídico entre la organización y la institución pública que se verá beneficiada por el acto de voluntariado. Me inclino por la posición sostenida por el señor Senador Rubio, en cuanto a dejar claramente establecido el tema, no para excluir, sino para que quede especificada una interpretación homogénea y armónica.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑORA PERCOVICH.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA PERCOVICH.- Señor Presidente: el asunto es que los artículos están absolutamente relacionados entre sí. Por ejemplo, el artículo 3º define el "Marco de actuación de los voluntarios", de acuerdo con esta ley. Entonces, ¿vamos a considerar solamente aquellos que actúan en el marco de programas o proyectos concretos de las instituciones públicas? Percibo alguna contradicción entre las expresiones iniciales del señor Senador Abreu y lo que define ahora, porque justamente en su primera intervención hacía referencia a la necesidad de determinar claramente ese espíritu solidario del voluntariado con una cantidad de adjetivos elogiosos que, creo, todos tenemos en la consideración de este proyecto de ley. Además, como decía el señor Senador Penadés, en los últimos años ese tema ha sido un reclamo permanente de las propias organizaciones sociales en cuanto a definir un marco para el voluntariado. Todos los integrantes de la Comisión llegamos a un acuerdo, justamente frente a algunas dudas que surgían desde las propias organizaciones sociales, que se sentían muy acotadas por los reglamentos que naturalmente deben tener las instituciones públicas a la hora de establecer un contrato, que no es de trabajo, sino de ofrecimiento solidario, pero que puede estar en colisión con otros intereses relacionados con los marcos reglamentarios de trabajo que el país tiene legislados y suscritos en convenios internacionales.

Por lo tanto, decidimos legislar nada más que para la relación del voluntariado con el Estado, pero eso no quiere decir que no definamos qué es un voluntario social para todas las circunstancias. También ese es un reclamo general de las propias organizaciones no gubernamentales que concurrieron a la Comisión y nos hicieron notar que hay algunas relaciones vinculadas a ese trabajo solidario, voluntario, etcétera, que no debían estar enmarcadas en esta ley, pero que sí estaba bien que nosotros definiéramos que existen, que son válidas. Seguramente, cuando establezcamos un marco para ese otro voluntariado -si es que lo siguen exigiendo las organizaciones-, este artículo 2º va a tener que ser reiterado allí.

Muchas gracias.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ABREU.- Señor Presidente: tengo un poco de temor de caer en la insistencia, pero si este es el espíritu que la señora Senadora desea plantear, para definir un voluntario, el artículo 2º podría quedar redactado de la siguiente manera: "Se considera voluntario social a la persona física que por su libre elección ofrece su tiempo, su trabajo y sus competencias, de forma ocasional o periódica, con fines de bien público, sin recibir remuneración alguna a cambio". Esa es la definición; pero si lo que se quiere es que la definición incluya el marco de actividad, estamos en otra cosa que no es la naturaleza, la esencia del concepto de voluntario, sino el marco de actividades en que se desarrollan.

Entonces, el primer artículo podría quedar así y la definición de voluntario, sin entrar en la casuística, simplemente quedaría en lo que es su esencia y no en la naturaleza de las relaciones que pueda tener respecto a organizaciones que se vinculen con instituciones públicas.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: sin ir a un aná-

lisis tan profundo como el que plantea el señor Senador Abreu, de la lectura rápida del artículo lo que me impacta un poco es la palabra "informales". Creo que el fin es que si hay un grupo de personas o de jóvenes que por medio de una organización -tenga o no personería jurídica respaldada por el Ministerio de Educación y Cultura- pueden desarrollar una tarea voluntaria, no se les diga, por ejemplo, "No, espere un minuto, tiene que hacer un trámite".

Me parece que en el artículo deberíamos establecer "oficialmente reconocidas o no", porque estamos hablando de un voluntariado, de una tarea no remunerada, de algo que no tiene nada que ver con obtener algo a cambio, ya que el vocablo "informales" podría inducir a confusión.

En consecuencia, la propuesta concreta que hago es poner la expresión "oficialmente reconocidas o no", sacar "informales" y dejar el resto del texto tal cual está. Creo que de este modo damos claridad al artículo, porque se trata de que aquí no hay remuneración de ningún tipo ni se da nada a cambio por el trabajo que se hace, en forma individual o grupal.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia advierte al Cuerpo que hay tres mociones sobre el artículo 2º cuando el Senado está considerando el 1º.

Lo que corresponde, pues, es poner a votación -ya que no hay más oradores anotados- el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º.

(Se vota:)

- 27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Con respecto al artículo 2º hay una moción, en primer lugar, del señor Senador Rubio; en segundo término, del señor Senador Abreu; y, por último, del señor Senador Michelini.

SEÑORA PERCOVICH.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA PERCOVICH.- Señor Presidente: creo que la propuesta del señor Senador Michelini es la que, sin cambiar el espíritu del texto, se adecua mejor, porque es verdad que también a nosotros, quizá por un problema de cultura uruguaya -recuerdo que este es un texto internacional y que nos costó bastante buscar una definición que comprendiera todo-, nos molesta la palabra "informales". Por lo tanto, creo que la expresión "oficialmente reconocidas o no", sin cambiar el espíritu de este artículo, mejora notoriamente su redacción.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 2º con la redacción planteada por el señor Senador Michelini.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).- "Se considera voluntario social a la persona física que por su libre elección ofrece su tiempo, su trabajo y sus competencias, de forma ocasional o periódica, con fines de bien público, individualmente o dentro del marco de organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro, oficialmente reconocidas o no, o de entidades públicas nacionales o internacionales, sin percibir remuneración alguna a cambio."

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 2º con la redacción a la que se acaba de dar lectura.

SEÑOR ALFIE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALFIE.- Señor Presidente: en la parte final del artículo se dice: "sin percibir remuneración alguna a cambio" pero, para ser "complexivos" y evitar que dietas o viáticos -o alguna otra cosa- cuya naturaleza jurídica no es propiamente remuneraciones queden como si lo fueran, debería establecerse "sin percibir ningún tipo de contraprestación a cambio, ya sea en dinero o en especie, y cualquiera sea su clase o naturaleza jurídica", que es lo que habitualmente se usa -es de estilo- para no desvirtuar la no remuneración.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ABREU.- Señor Presidente: la primera propuesta -es decir, antes de la planteada por el señor Senador Michelini- fue la de eliminar desde "individualmente" a "oficialmente reconocidas", dejando luego el artículo tal como está. Adelanto que no tengo ningún inconveniente en acompañar la redacción propuesta por el señor Senador Alfie, pero insisto en que se elimine esa parte que planteé, a los efectos de que quede una definición clara del voluntariado.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa tiene la obligación de someter a votación el artículo 2º tal como ha venido de la Comisión. Entonces, en la medida en que los consensos se vuelvan difíciles para acordar una redacción determinada, también a la Secretaría se le hace muy difícil transmitir las propuestas que se están haciendo.

En consecuencia, repito que debería someter a votación

el artículo tal cual vino de la Comisión, pero si hay un ánimo de buscar consensos, la Mesa va a actuar con la flexibilidad del caso.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- No está en mi ánimo complicarle el trabajo a la Presidencia ni al Senado, pero daba la impresión de que se había aceptado la sugerencia del señor Senador Michelini, porque podía mejorar el texto, y también parecería de recibo la propuesta del señor Senador Alfie, pero nadie del oficialismo ha dicho si está o no de acuerdo con esta última. Me parece que si de eso se trata, es más clara esta redacción y que conjuntamente con las restantes se podría llegar a un acuerdo. Si esa es la voluntad de los señores Senadores de la Bancada de Gobierno, tal vez podríamos hacer un cuarto intermedio de un par de minutos para ajustar estos detalles de redacción.

SEÑORA XAVIER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA XAVIER.- También este artículo costó mucho definirlo para tratar de ser estrictamente justos en lo que se quería plantear. Insistimos en la redacción, porque hay algunos aspectos en los artículos 8º y 11 que queremos destacar. El literal b) del artículo 8º, dice: "Rechazar cualquier contraprestación por parte del beneficiario o de otras personas relacionadas con su acción". El artículo 11 "(De la promoción de los beneficios para la participación)", expresa: "Las instituciones públicas que promuevan la participación voluntaria en actividades de interés general, procurarán obtener bonificaciones o reducciones en el costo de medios de transporte público u otros beneficios análogos que posibiliten el cumplimiento de las funciones asignadas a los voluntarios".

Cuando hace unos instantes dijimos que nos interesaba que esta ley no seleccionara y que no exclusivamente fueran voluntarios quienes tuvieran una situación desahogada desde el punto de vista económico-social o los recursos para encarar la acción de voluntario, nos referimos a aquellos que estén en condiciones de prestar -como lo dice al comienzo, en la definición- sus competencias, su tiempo y su dedicación, en forma libre, contribuyendo a un trabajo en la sociedad.

Nos parece -y esto fue bastante discutido- que no podemos ingresar en una contradicción -lo cual ocurriría si aceptáramos la sugerencia del señor Senador Alfie- que restringe algunos elementos que consideramos bueno rescatar en esta ley. Obviamente, la sugerencia del señor Senador Alfie figura en algunas de las normas que hemos estudiado en la legislación comparada, pero entendemos que debemos rescatar un espíritu que se ha mantenido en las acciones de voluntariado en nuestro país, para ser absolutamente democráticos y posibilitar esa acción para todos los ciudadanos que deseen ofrecer su tiempo. En consecuencia, me parece que entraríamos en una contradicción con el espíritu y con la letra del proyecto de ley en sus artículos sucesivos.

SEÑORA PERCOVICH.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA PERCOVICH.- Coincido con lo que acaba de expresar la señora Senadora Xavier.

SEÑOR KORZENIAK.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- En primer lugar, entendí que había consenso con respecto a la sugerencia del señor Senador Michelini, que fue leída por la Secretaría. Por otra parte, la sugerencia consistía en sustituir "informal" por "o no".

En segundo término, en cuanto a la definición de que no haya contraprestación, imagino -aclaro que no integro la Comisión- que si usamos una fórmula demasiado restringida, no se le va a poder dar ni para el boleto al voluntario. Me refiero, por ejemplo, al caso de que el voluntario tenga que ir a un barrio y se le pague el boleto. Interpreto, de la lectura de otros artículos, que estas cosas se van a hacer. Incluso, se habla de que se van a hacer gestiones para que el transporte sea más barato. No creo que no haya que resarcirle eso a un voluntario; supongo que se hará con las debidas rendiciones de cuenta.

La fórmula que proponía el señor Senador Alfie era bastante compleja, pero si no excluye estas cosas, no tengo problema en acompañarla. Entiendo que lo que no se quiere es fijar un sueldo para que cobren; llámese sueldo o de cualquier otra manera. Creo que la expresión "sin percibir remuneración alguna a cambio" es bastante drástica. A mi juicio, no excluye cosas como resarcir un boleto.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ABREU.- En primer lugar quiero decir que, si se desea, con mucho gusto puedo leer la redacción que estamos proponiendo, a efectos de que quede claro y se ponga a consideración, aunque es probable que la otra iniciativa tenga mayor respaldo. Se trata, simplemente, de eliminar cuatro o cinco líneas que, reitero, si el Senado lo desea, puedo leer para que quede claro.

En segundo término, debo expresar que creo que en el artículo 8º estamos confundiendo los relacionamientos jurídicos. Allí se hace referencia a las instituciones públicas que promuevan la participación. Las beneficiarias del tratamiento diferencial son ellas. De manera que aquí no hay una relación causa-efecto entre una cosa y otra.

En el artículo 11, la expresión "procurarán obtener" es una especie de incitación a hacer un trámite, y parecería que no debería ser una norma que regule un aspecto legal. No se trata de recomendarle que haga un trámite; simplemente, la institución pública lo va a hacer porque le va a parecer importante, pero lo obtendrá o no, porque no es obligatorio para ningún servicio de transporte o cualquier otro servicio público que se preste. Si la norma dice "procurarán obtener", la respuesta puede ser "no"; y existiendo la posibilidad de obtener esta respuesta -porque ya no sería un ejercicio de voluntariado, sino de voluntarismo- es preferible no incorporarlo en la norma.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI.- El señor Presidente tiene la obligación de poner a votación el artículo que viene de Comisión, pero cuando el Miembro Informante considera que alguno de los cambios cuenta con la aprobación de la mayoría de los miembros de la Comisión, parece lógico que, en lugar de ir de votación en votación, se ponga a consideración la propuesta a la que aquellos han dado su beneplácito. Podemos ir a la formalidad, pero en el Senado, pacíficamente, siempre se ha optado por ese mecanismo.

Creo que la Mesa hizo bien en leer la redacción que contaba con el consenso mayoritario de los miembros de la Comisión, pero si se entiende lo contrario, el señor Presidente tomará los recaudos del caso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sin perjuicio de lo que dice el señor Senador Michelini, tratando de dar ecuanimidad a esta discusión, le pediría al señor Senador Abreu que leyera la redacción que ha propuesto, a efectos de que el Cuerpo tenga presente las dos, una a la vista y otra, por lo menos, en el oído.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ABREU.- La redacción que propongo, dice lo siguiente: "Se considera voluntario social a la persona física que por su libre elección ofrece su tiempo, su trabajo y sus competencias, de forma ocasional o periódica, con fines de bien público, sin percibir remuneración alguna a cambio".

Sin perjuicio de esta iniciativa, estamos dispuestos a acompañar la redacción propuesta por el señor Senador Alfie.

SEÑOR PRESIDENTE.- Consulto a los señores Senadores si es necesario leer la redacción que viene de la Comisión y que cuenta con el agregado del señor Senador Michelini.

VARIOS SEÑORES SENADORES.- No, señor Presidente.

SEÑOR VAILLANT.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VAILLANT.- Deseo hacer algunas apreciaciones, a fin de dar claridad a aquellos Senadores que puedan tener dudas y que compartieron y comparten -me consta- este proyecto de ley.

El término "informales" que figura en el artículo 2º -y que perfectamente puede ser modificada de acuerdo con lo que propone el señor Senador Michelini- define el término de voluntario social, porque independientemente de que estemos legislando para el relacionamiento del voluntariado con el Estado, originalmente esta iniciativa se vinculaba con todo el voluntariado y los Legisladores que trabajamos en la Comisión hicimos el compromiso de continuar trabajando por una futura ley de voluntariado que no sólo regule la relación de éste con el Estado. Por lo tanto, la definición de voluntariado que tenemos que plasmar en la ley no puede quedar exclusivamente limitada al que se relaciona con el Estado, sino al voluntariado en general. La necesidad de definir el término "informales" -que perfectamente puede ser sustituido por la redacción que propone el señor Senador Michelini- implicaba reconocer lo que las organizaciones de voluntariado nos han transmitido a todos nosotros, es decir, que no pusiéramos que ellas tienen que ser solamente aquellas formales y reconocidas oficialmente, porque castraría la espontaneidad de muchas organizaciones.

Esa es la única razón por la cual se ha incluido en el artículo 2º; allí se intenta definir la expresión "voluntariado social", que es sobre la cual luego, en una futura legislación -en nuestro país no existe una norma que la defina-, una vez regulada su relación con el Estado, podrá actuar. Por eso es que estamos reconociendo el carácter oficial o no de ellas. Estamos recogiendo una aspiración que los señores Senadores compartimos en la Comisión y que nos plantearon en su momento.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: creo que, en ese sentido, podemos buscar el entendimiento en función de lo que señalaba el señor Senador Vaillant. Ahora bien; no me queda claro por qué no se acepta la sugerencia del señor Senador Alfie en el sentido de que no exista ninguna contraprestación, porque eso está en el ánimo del artículo. Además, no colide -me parece que la señora Senador Xavier tiene una confusión al respecto y el señor Senador Abreu lo aclaró muy bien- con la posibilidad que establece el artículo 11 sobre las bonificaciones o reducciones que se puedan conseguir, porque son las instituciones públicas las que tienen que buscar ayuda con el transporte. Esto me parece bien, porque hay mucha gente que no puede pagar para, además, trabajar gratis.

Reitero que la redacción del señor Senador Alfie me parece muy clara.

Advierto que la señora Senador Xavier me solicita una interrupción que con gusto concederé cuando termine la idea.

No veo ninguna razón para no aceptar la propuesta del señor Senador Alfie. ¿Por qué? Porque en caso contrario me queda la sospecha de que existe la posibilidad de que el Gobierno quiera dar una dieta. Esto lo digo sincera y abiertamente. Pienso que si se puede ayudar al voluntariado con el transporte, se hará. Ahora, ¿el Gobierno piensa dar alguna contraprestación? En ese caso, estoy equivocado o soy demasiado crédulo en función de la redacción del articulado.

Entonces, por la marcha del resto de la iniciativa pediría que este aspecto se mirara con cuidado por parte de los Legisladores del Gobierno, o se aclare la situación de modo tal que sepamos realmente que no se está dando una dieta o algún tipo de contraprestación por ser voluntario.

Me parece muy importante que se aclare en el Plenario este punto.

SEÑORA XAVIER.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR HEBER.- Con mucho gusto, aunque aclaro que estoy en uso de una interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia recuerda que en este momento estamos discutiendo una moción y el término de que disponen los oradores es de cinco minutos. En realidad, esta sesión está bastante distorsionada, por lo que solicito un esfuerzo a los señores Senadores para volver a la normalidad.

SEÑORA XAVIER.- Pido la palabra para una aclaración

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA XAVIER.- Entiendo que al señor Senador Heber, que discutió este tema en la Comisión, le asalten dudas nuevamente, pero le pido que deje un poco de lado su ironía, porque ésta a veces le impide recordar los argumentos esgrimidos, que pueden ser de recibo o no para el señor Senador, pero acá todos tenemos la opción de votar o no, y de acordar o no.

Creo que el artículo 7º es muy claro cuando en su literal A, que refiere a los derechos del voluntario, expresa que tiene derecho a recibir "información, formación, orientación, apoyo y recursos necesarios para el ejercicio de las funciones que se le asignen" desde el momento de su ingreso a la tarea y en forma permanente. ¿Recuerda el señor Senador que en la Comisión pensamos eliminar la rendición de cuentas y decidimos no hacerlo porque consideramos importante que se mantuviera?

El artículo 11, cuando habla de la obligación del Estado, es facultativo, pero estimula a que el Estado genere y promueva formas de obtener bonificaciones o reducciones, lo cual tiene que estar previsto en la ley y en forma muy clara, porque si no es así, no se sabe realmente cuáles son los apoyos razonables que se le pueden dar a un voluntario. Esto no tiene nada que ver con los fines de lucro, que queda claro que están excluidos de la ley. Todos podemos definir, razonablemente, qué es fin de lucro, pero es diferente determinar cuáles son los apoyos razonables para el conjunto de la sociedad y cuáles las garantías que debe tener el Estado y los ciudadanos. Me parece que hemos acordado cuáles son, y por eso debemos establecerlo a texto expreso en la ley. Si existen dudas, si se entiende que se genera la posibilidad de que la disposición abarque otras cosas, démosle más seguridad a la ley, pero no quitemos elementos que son esenciales. De esta forma queda muy claro que el voluntario puede recibir -es su derecho- los recursos necesarios para ejercitar su función.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Me parece gratuita la apreciación de ironía que realizó la señora Senadora Xavier. No he sido irónico en ningún momento. Que haya votado esta disposición en la Comisión y ahora esté dispuesto a revisarla en el Plenario, me parece sensato. Incluso, puede haber Legisladores que planteen temas que no han sido tratados en la Comisión.

No entiendo su planteo y creo que lo que hace es complicar la situación, porque el artículo 7º, que refiere a los derechos del voluntario, en su literal a) establece que deben recibir "los recursos necesarios para el ejercicio de las funciones"; por ejemplo, el voluntario puede contar con material para hacer una obra y no tiene nada que ver con lo que estamos hablando de las contraprestaciones. Lo que

queremos que quede claro es que no va a haber una remuneración. Y para mí no está claro, sobre todo luego de la insistencia de la señora Senadora. No soy irónico, pero ahora tengo una sospecha fundada. ¿Por qué el Gobierno se niega a establecer esto claramente en el artículo 2º? El artículo 7º no tiene nada que ver con este tema, porque si el voluntario precisa materiales para trabajar se lo deben brindar, no los va a poner él; tampoco se trata del boleto, porque es una institución pública. Insisto: ¿por qué no se quiere determinar con claridad que no va a haber contraprestación de naturaleza alguna? No recuerdo la redacción del señor Senador Alfie por lo que le pediría que la reitere para incluirlo en forma acotada y que quede claro. De no aclararse, me parece que pueden generarse ciertas suspicacias.

SEÑOR VAILLANT.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VAILLANT.- Quiero aclarar la posición del Gobierno en lo que respecta a cualquier tipo de dudas o interpretaciones que sobre este debate se puedan realizar. Para ello voy a recordar que el proyecto que originalmente presentó el Gobierno con la firma de todos sus Ministros, en su artículo 2º tenía una redacción como la que propone el señor Senador Alfie.

SEÑOR ALFIE.- No, señor Senador.

SEÑOR VAILLANT.- El artículo 2º del proyecto original decía: "A los efectos de la presente ley, se entiende por voluntariado social el conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por personas físicas con ánimo altruista y solidario, en forma desinteresada, sin recibir contraprestación".

En este tema de las leyes y de lo que quiere decir cada palabra según las interpretaciones jurídicas, entendimos en Comisión que la palabra "contraprestación" tenía un determinado significado y que la expresión "sin remuneración" tenía otro distinto, para usar exactamente el término que utilizó el señor Senador preopinante. "Sin remuneración alguna" quiere decir exactamente eso: sin remuneración alguna. Y la mejor forma de expresarlo es utilizando esos términos. Como eso era lo que los señores Senadores queríamos decir, eso fue lo que establecimos en el proyecto de ley y por esa razón eliminamos -enmendando la plana- lo que el Poder Ejecutivo había incluido al hablar de "contraprestación". Según se interpretó jurídicamente, este término podía inhibir esas otras asistencias o apoyos que pueden ser imprescindibles para la realización de determinada tarea por parte del voluntario. Como no queremos sancionar una ley que luego deba ser violada por sus ejecutantes, introdujimos lo que nos parecía lógico y razonable.

¿Cuáles son las palabras que quieren decir aquello que queremos hacer? Las que dicen exactamente lo mismo: "sin remuneración alguna". No es otro el sentido y no es responsabilidad del Poder Ejecutivo que envió el proyecto de ley, sino de nosotros mismos, que en Comisión entendimos que la redacción era la mejor para que esta iniciativa pudiera ser aplicada sin obligar a sus ejecutores a violarla, por ejemplo, cuando tuvieran que pagar el boleto a un voluntario.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: para apoyar el razonamiento del señor Senador Vaillant quisiera poner un ejemplo. Imaginemos que en un barrio se necesita una determinada tarea para la que se ofrecen voluntariamente asistentes sociales. Como ese barrio es lejano a sus domicilios, el transporte colectivo les dona los boletos, pero les da las boleteras para no entregar un carné que luego quién sabe dónde termina, de manera de proporcionar los boletos específicos que se necesitan. De aprobarse el proyecto con la redacción anterior o la que plantea ahora el señor Senador Alfie, el Estado uruguayo no podría otorgárselos. En consecuencia, me parece bien que se afine el concepto y se diga: "sin percibir remuneración alguna a cambio", y no incluir la redacción del señor Senador Alfie. Aclaro que compartimos el espíritu del señor Senador en el sentido de que aquí no va a haber remuneración ya que son voluntarios y no trabajadores. De todos modos, los voluntarios no se precisan para cualquier cosa, sino para tareas específicas y, para lograr esos fines, de repente se necesitan algunos mecanismos que, con la redacción del Senador Alfie, pueden inhibir a las autoridades a llevarlos a cabo. Por lo tanto, el fin que se quiere lograr no se podría concretar con ese texto.

En consecuencia, me afilio a la redacción presentada por la señora Senadora Xavier y el señor Senador Vaillant.

SEÑOR ALFIE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALFIE.- Quizás he tenido la ventaja de no haber participado de la Comisión que analizó el proyecto, pero mi interpretación del literal a) del artículo 7º es estrictamente la que expresó el señor Senador Heber. Interpreto que se hace referencia a los materiales o insumos necesarios que se le pueden brindar al voluntario.

Más allá de esto, la redacción original del Poder Ejecutivo decía: "sin contraprestación", pero la mía va mucho más allá, ya que agregaba la referencia a dinero y especies, cualquiera sea su naturaleza o clase jurídica.

SEÑOR VAILLANT.- Es peor.

SEÑOR ALFIE.- Puede ser mejor o peor, señor Senador.

El ejemplo que ponía el señor Senador Michelini -y pido disculpas al señor Senador- no tiene ningún sentido, ya que si la empresa privada dona los boletos, se los va a entregar directamente a la gente. No va a pasar por el Estado para dar los boletos y organizar un cajero, con la burocracia que ello implica.

Lo que puede suceder aquí -no digo que va a pasar pero existe la posibilidad- es que en el fondo uno organice un sistema en el cual se esté teniendo empleo público temporario mediante un sistema de dietas o viáticos. De alguna manera, estamos generando este "agujero" en el sector público.

Este fue el espíritu del texto que presenté y me parece que es bastante claro, ya que después tenemos los ejemplos de las Comisiones Honorarias, en las que se empieza a pelear por las dietas o por los viáticos para ir a un lugar o a otro.

Esto era todo lo que quería expresar para contribuir al estudio de la iniciativa.

SEÑORA PERCOVICH.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA PERCOVICH.- Me parece especialmente importante este debate porque creo que tiene que quedar claro -como lo señalaba el señor Senador Vaillant- cuál es el espíritu con que los Legisladores del Gobierno tratamos de buscar la mejor redacción a los efectos de determinar qué era lo que se admitía y lo que no se admitía en cuanto a la oferta de trabajo voluntario y a la relación de éste, ya sea con una organización que hace un convenio con el Estado o con el propio Estado.

La versión taquigráfica de la sesión de hoy puede ser importante a los efectos de disipar los temores del señor Senador Alfie -que comparto- en el sentido de que puede haber una degeneración en el uso del recurso del voluntariado.

Me parece que hay algunos elementos que es bueno que volquemos en este Cuerpo. El señor Senador Alfie dice "no" a las especies y yo me pregunto -porque lo hemos vivido en la tarea concreta de las organizaciones y políticas sociales-, cuando un grupo de voluntarios se ofrece para una tarea concreta que dura todo el día y se le da el almuerzo, ¿ eso qué es? Es una entrega en especies para que se pueda cumplir con la tarea voluntaria.

Entonces, me parece que este tipo de cosas, reitero, es bueno discutirlas acá porque después se presentan todos los días. De pronto algún voluntario puede ir con una bolsita con la comida, mientras que a otro no le da siquiera el tiempo para hacerlo. ¿Qué hacemos? ¿Esa persona se vuelve al mediodía y no completa el horario? Estos son aspectos concretos de la aplicación posterior del aporte de horas voluntarias que permiten o restringen esa oferta, por lo que tienen que quedar claros, sabiendo que es difícil de expresar de forma que los adjetivos o sustantivos que empleemos en la ley sean totalmente comprensibles.

Lo importante, reitero, es que quede claro en el espíritu de quienes estamos haciendo esta ley, que de ninguna manera queremos remuneración en el voluntariado y que esas contraprestaciones -como el transporte o una alimentación- que no tienen nada que ver con los recursos que deben emplearse para la propia tarea, tienen que ser lo más acotadas posibles, para que efectivamente posibiliten la utilización de esas horas voluntarias. Este es el acotamiento que tienen esas contraprestaciones que se pueden admitir y que el señor Senador Alfie teme que se puedan extender a otras áreas, ya que tenemos demasiados ejemplos en décadas anteriores, de malos usos -como señalaba el propio señor Senador- de Comisiones Honorarias que estaban sustituyendo algunos servicios del Estado…

SEÑOR ALFIE.- ¿Me permite una interrupción para contestar una alusión?

SEÑORA PERCOVICH.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR ALFIE.- Yo no dije que eso existía y era abundante. Lo que señalé es que cuando existen estos huecos siempre alguien se quiere meter por allí y otro debe pelear para que no lo haga. Por lo tanto, si se puede evitar que exista el hueco, será mucho mejor.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar la señora Senadora Percovich.

SEÑORA PERCOVICH.- Me alegro del celo del señor Senador Alfie y de los Legisladores del Partido Nacional en este tema, porque realmente no considero que se haya sido tan cuidadoso en los Gobiernos anteriores con relación a estos temas y a tal efecto, me remito a alguno de los ejemplos que estamos encontrando en todo el Estado.

SEÑOR ALFIE.- No encontraron nada.

SEÑOR PRESIDENTE.- Está en uso de la palabra la señora Senadora Percovich, señor Senador.

SEÑORA PERCOVICH.- Este es el espíritu con que legislamos y en todo caso acá está el Parlamento y el control del Poder Ejecutivo para que esto se cumpla.

SEÑOR KORZENIAK.- ¿Me permite una interrupción, señora Senadora?

SEÑORA PERCOVICH.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- Voy a tratar de contribuir a la discusión con un tema que tiene que ver con la interpretación jurídica de la norma, ya que esta no es caprichosa. Hay reglas para interpretar; lo que sucede es que, en general, el que no se dedica a esto, conoce reglas de fondo -que se vota a los 18 años y la altura de la medianera- pero no sabe cómo se leen las normas. Estas son reglas escritas que figuran en el Título Preliminar del Código Civil y a pesar de que siempre hay lugar a alguna duda, las reglas están.

Aclaro que el riesgo que mencionó el señor Senador Alfie puede existir siempre debido a la debilidad humana. También el voluntario social puede "coimear" a un asistido, lo que está expresamente prohibido en la ley, así como percibir retribuciones. Pero un Gobierno se corrompe y puede utilizar esto desnaturalizando la racionalización de los empleos. Todo eso no es un tema de interpretación de las normas. Lo que aquí se discutió concretamente es si estaba bien o mal la expresión "sin remuneración alguna". Entonces, se habló de poner algo que excluya cualquier fórmula por la que se les retribuya algo en especie, en dinero o en lo que sea. Allí hay una discusión que no tiene que ver con la interpretación. ¿Se quiere o no que si un voluntario va a un campo a asistir a un rancho y se tiene que quedar a dormir en una posada, pueda pagarla? Si no se quiere, busquemos que no haya ninguna forma. Aclaremos que ninguna norma dice que cuando la letra es clara no se desatenderá su tenor literal. No; hace referencia al caso en que el sentido de la ley es claro. Lo cierto es que hay una vulgarización de ese artículo.

En el artículo 7º que explicó la señora Senadora Xavier, se establece que, además de la información, la formación y el apoyo, los voluntarios tienen el derecho a recibir los recursos necesarios para el ejercicio de su función. Empieza entonces una discusión acerca de lo que el concepto "recursos" quiere decir. Las palabras no se interpretan a gusto de uno para argumentar en una discusión -el término "recursos" es utilizado por la Constitución y las leyes, así como por la economía, campo este que no es el mío-, sino en el sentido que les da el diccionario y, si son técnicas, en el sentido que les da la ciencia o el arte que la usan. Esto no lo invento yo, sino que está en el Código Civil.

¿Qué quiere decir "recursos"? El segundo párrafo del artículo 86 de la Constitución de la República comienza diciendo: "Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos." ¿A qué se refiere? ¿A materiales, portland, techo? No. Se refiere a plata, dinero; es decir, a compensar lo que hay que gastar. Yo interpreto que esto es lo que se quiere decir con la palabra "recursos". Si no hay acuerdo, creo que habría que decir que no se coincide con la idea de que exista la posibilidad de compensarles gastos; si no se está de acuerdo, discutamos ese punto, pero no lo que dice el texto y el sentido que tiene. Hago esta propuesta para brindar un elemento más racional a la discusión. Para mí, los recursos implican pagar un hotel o adquirir una carpa -si la necesita-, si es que el Ejército no se la da, como parece que alguna vez sucedió.

Muchas gracias.

SEÑOR LEV.- Pido la palabra para referirme a la moción.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR LEV.- Señor Presidente: he escuchado atentamente y me parece que cuando las diferencias son más de carácter semántico que de contenido, se resuelven votando, porque no hay otro mecanismo para hacerlo. De lo contrario, vamos a agotar el diccionario y, si entramos en el terreno de las intencionalidades, podemos caernos en cualquier tipo de cavernas.

Lo que está claro es que el propio Poder Ejecutivo no tiene intencionalidad alguna de crear un sistema de viáticos; no existe la más mínima intencionalidad. Tan es así que la propuesta que se hace en Sala venía planteada originalmente en el proyecto del Poder Ejecutivo. Por lo tanto, es absolutamente absurdo querer atribuir intencionalidad al Poder Ejecutivo de algo que fue presentado originalmente. Además, según consta en la versión taquigráfica, siete de ocho asistentes a la Comisión aprobaron este artículo luego de haberlo discutido.

En consecuencia, señor Presidente, voy a formular moción en el sentido de que se pase a votar porque se han escuchado todas las argumentaciones y es evidente que la única manera de dilucidar en forma democrática esta situación es por medio de ese mecanismo.

SEÑOR LONG.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR LONG.- Quisiera rescatar lo que fue el espíritu de la Comisión, en la que ayer de tarde me llevé una grata sorpresa en lo que tiene que ver con la búsqueda de acuerdos, tal como ya fue destacado aquí.

Creo que tenemos que quitar al tema una serie de ingredientes y dirigirnos concretamente a lo que pretendemos que se vote. Me parece que ayer el espíritu de la Comisión era sumamente restrictivo en lo atinente a los voluntarios. Tan es así que había un artículo que venía en la propuesta del Poder Ejecutivo -el artículo 11-, cuya eliminación se sugería. Luego, por moción del señor Senador Heber, creo que también del señor Senador Vaillant y de quien les habla,

se decidió incluirlo. El artículo decía que las instituciones públicas que promuevan la participación voluntaria, procurarán obtener bonificaciones o reducciones en el costo de medios de transporte público u otros beneficios análogos que posibiliten el cumplimiento de las funciones asignadas a los voluntarios. Insisto en que originalmente se había resuelto eliminarlo, dado el claro espíritu restrictivo de la Comisión. Luego se propuso incorporarlo y así llega al Plenario en el día de hoy. También ese era el espíritu reinante en cuanto a otros aspectos, tales como la posible generación de méritos y antecedentes, porque estaban en juego nada menos que instituciones públicas. Evidentemente, en el voluntariado privado -llamémosle así- cada uno podrá actuar como quiera, pero en este caso no se pensaba de la misma manera.

Por lo expuesto, me gustaría tratar de conciliar un último esfuerzo en pos de la redacción de ese artículo, tratando de que quede lo más claro posible -lo reitero una vez más- ese espíritu restrictivo original. Y si hay colegas que entienden que mediante esa redacción se da espacio a que existan contraprestaciones que no estén mucho más allá de la idea original, tal vez podríamos agregar algún elemento a la redacción que limite más aún. No sé si lograremos encontrar algún término adecuado. El que planteaba el señor Senador Alfie era quizás demasiado restrictivo pero, de pronto, hay alguna fórmula de poner en claro que si bien la idea no consiste en encontrar una vía indirecta de dar una cantidad de beneficios a quien actúe como voluntario, tampoco se trata de dejar las puertas totalmente cerradas.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º, en la redacción dada por la Comisión, con los agregados propuestos por el señor Senador Michelini.

(Se vota:)

- 16 en 23. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 4º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 5º, para el que se ha presentado un sustitutivo.

Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).- "Sustitutivo del artículo 5º (Acuerdo entre Instituciones y el Voluntario).- La incorporación de los voluntarios a las organizaciones en las que desarrollará su actividad solidaria, deberá formalizarse por escrito en un acuerdo o compromiso de colaboración que contemple el alcance de la acción a desempeñar y el nombre del sujeto voluntario. Tratándose de menores, deberá constar en el mismo el consentimiento expreso de los representantes legales de los niños, las niñas o los adolescentes, quienes siempre deberán tener más de 13 (trece) años de edad.

El referido acuerdo podrá ser dejado sin efecto por cualquiera de las partes en forma escrita."

Señor Senador Da Rosa, 'Con acuerdo de toda la Comisión'."

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

SEÑORA DALMAS.- Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA DALMAS.- Señor Presidente: la propuesta formulada por el señor Senador Da Rosa nos pareció de recibo porque los términos del acuerdo podían resultar demasiado detallados, tratándose de la posibilidad de diversos tipos de acuerdos para determinadas tareas, según el trabajo y la institución pública de que se trate. Sin embargo, entendimos que debería haber un mínimo de datos comunes a todo tipo de acuerdo. Por ello, hemos llegado a una voluntad común en el sentido de que la norma tenga los elementos considerados por nosotros como imprescindibles, y ellos son los que están enumerados en la redacción presentada a la Mesa.

Por lo tanto, consultados los miembros de la Comisión, estamos todos de acuerdo con esa nueva redacción.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ABREU.- Señor Presidente: sin perjuicio de acompañar el espíritu del artículo, cuando se hace referencia a formalizar por escrito un acuerdo o compromiso de colaboración, se está aludiendo a un contrato en sí mismo; se trata de un contrato innominado, pero contrato al fin. Entonces,

simplemente al referirnos a un contrato, ya estamos estableciendo una relación bilateral, sinalagmática y gratuita, pero tiene que aludir al contrato. Cuando en el ámbito internacional hablamos de acuerdos, de entendimientos o de lo que fuere, todos son tratados, de acuerdo con el artículo 31 de la Convención de Viena. En este caso, cuando se menciona una relación bilateral, sea de colaboración o acuerdo firmado, se está hablando de un contrato y sería mucho más concreto -y más referido a la relación jurídica de dos partes intervinientes-, hacer referencia exclusivamente al contrato.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: gran parte de las dudas que me pareció percibir de la lectura del artículo, me las ha aclarado el señor Senador Da Rosa. El artículo 5º modificado habla de las organizaciones y no de la relación individual de la persona con el Estado. El señor Senador Da Rosa me decía, fuera de micrófono, que eso es fácil, pero es claro que en el artículo 5º original se estaba fijando una serie de pasos al propio Estado para atender en forma directa, no por vía de organizaciones. Entonces, se me ocurre -aunque confieso que no sé si con esto no estoy cambiando o empeorando la discusión- que tal vez podríamos incluir a las instituciones públicas en la redacción planteada por el señor Senador Da Rosa, de modo tal de tener un contrato escrito por parte del voluntario que individualmente va al Estado.

SEÑORA XAVIER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora, aunque la Mesa advierte que, quizás, la Miembro Informante, señora Senadora Dalmás, pueda aclarar la duda al señor Senador Heber.

SEÑORA XAVIER.- Señor Presidente: creo que tiene razón el señor Senador Heber. Viré la redacción, y le pido disculpas al señor Senador Da Rosa, porque me pareció que contemplaba los aspectos en cuestión. Sin embargo, cuando escuché nuevamente lo que se dijo, fui a cerciorarme a la Mesa y advertí que se habla de la incorporación de los voluntarios a las organizaciones, con lo cual queda desvirtuado el espíritu que hace referencia a la manera en que las instituciones del Estado acuerdan con los voluntarios.

En función de ello, me parece que va a ser necesario que redactemos nuevamente el artículo y, para ello, podríamos realizar un cuarto intermedio de cinco minutos. No obstante, propongo que sigamos votando el resto del articulado y estudiemos esto sobre el final de la consideración del tema. De esa forma, no caeremos en el error de hablar de incorporación cuando se trata de una relación, ni de hablar sólo de organizaciones cuando se trata de organizaciones o individuos que se relacionan con el Estado para la acción del voluntariado.

En concreto, propongo que continuemos con la votación de los artículos, que se aparte el 5º y que luego pasemos a cuarto intermedio por cinco minutos para poder redactarlo.

SEÑOR DA ROSA.- ¿Me permite una interrupción, señora Senadora?

SEÑORA XAVIER.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR DA ROSA.- Señor Presidente: pensaba que esto se podría corregir fácilmente sustituyendo la palabra "incorporación" por el término "participación" al referirse a los voluntarios. A su vez, luego de "La participación de los voluntarios a las organizaciones en las que desarrollará su actividad solidaria", podríamos agregar las palabras: "o directamente a instituciones públicas".

SEÑOR MICHELINI.- Podemos avanzar mientras los señores Senadores van redactando la disposición.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor Senador, sigamos avanzando.

En consideración el artículo 6º.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ABREU.- Si no me equivoco, esta norma está vinculada con lo que planteamos en el artículo anterior. En el último inciso, se dice: "Será obligación de la organización que realice convenios con el Estado registrar el compromiso con sus voluntarios en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social" pero, en realidad, se trata de registrar el o los contratos. Decimos esto porque, reiteramos, estamos ante un contrato y no ante un compromiso. La relación jurídica se incorpora a una relación contractual, obligaciones y derechos de las partes intervinientes en relación bilateral. El compromiso es el contenido del contrato para determinadas actividades. Pero como me referí a la necesidad de que el acuerdo -que deberá formalizarse por escrito en acuerdo, compromiso o colaboración- se defina como contrato, al aludir al contrato en el resto del articulado, estamos haciendo referencia a una institución jurídica que tenemos que respetar.

SEÑORA DALMAS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA DALMAS.- Señor Presidente: a los efectos de ayudar en el trabajo, el señor Senador Long, recogiendo algunas observaciones realizadas, nos acercó una nueva redacción del artículo 6º que los integrantes de la Comisión compartimos. Dice así: "Las instituciones públicas deberán comunicar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la nómina de voluntarios relacionados con ellas en forma directa o indirecta, así como las altas y bajas que se registren en dicha nómina y la descripción de las tareas asignadas a los mismos."

SEÑOR VAILLANT.- Comparto la redacción.

SEÑORA DALMAS.- Además, esto tiene el objetivo de modificar el proyecto, suprimiendo luego el artículo 9º.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que se está de acuerdo con la propuesta.

SEÑORA DALMAS.- Eso, en cuanto al primer inciso, pero el artículo 6º tiene un segundo inciso que comienza diciendo: "Será obligación de la organización que realice convenios con el Estado registrar el compromiso...". Se podría emplear el término "contrato" en lugar de "compromiso", y ello es indiferente, sólo que, en realidad, al emplear la palabra "compromiso" quisimos quitar la posible connotación laboral. Esa fue la razón por la que empleamos la palabra "compromiso"; sabemos que jurídicamente significa contrato pero, para que no tuviera ningún "tufillo" a relación laboral, decidimos hablar de "compromiso".

Entonces, el segundo inciso dice lo siguiente: "Será obligación de la organización que realice convenios con el Estado registrar el compromiso con sus voluntarios en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social." Esta es la entidad estatal que puede controlar que no se contraten voluntarios sustituyendo puestos de trabajo privados.

SEÑOR PRESIDENTE.- Correspondería pasar a votar el artículo 6º con la modificación incluida en la lectura que ha hecho la señora Senadora Dalmás.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ABREU.- En realidad, estamos proponiendo que se sustituya la palabra "compromiso" por "contrato", pero el tufillo laboral no se lo saca ni con una palabra ni con la otra. Simplemente, basta que el que quiera invocar una relación de carácter laboral alegue compromiso para demostrar que es un contrato. Vamos a darle la nominación jurídica que debe tener y no una definición un tanto ambivalente, pues en realidad estamos hablando de una relación contractual, y no creo que a eso le tengamos temor. De todas formas, el que quiera comprobar que es la relación contractual, lo va a hacer aunque se diga que es compromiso.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI.- Voy a hacer una puntualización, no con el fin de trabar el desarrollo de la sesión ni el trabajo de la Comisión. Comparto el sentimiento de la Comisión en cuanto a que en la ley el Legislador tenga cuidado de que no haya ninguna situación de confusión con respecto a que aquí hay una contrapartida. Es más; en lugar de poner la palabra "compromiso" diría: "sería obligación de la organización que realice convenios con el Estado registrar la participación de sus voluntarios en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social". Con eso queremos que dicho Ministerio tenga el listado para registrar que no haya una sustitución de trabajadores permanentes por un voluntariado ocasional, independientemente del tema del contrato o del compromiso. Queremos el listado con la participación de los voluntarios y el lugar donde están desempeñando la tarea y no el contrato ni el compromiso. Esto no significa que le llegue al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social cada uno de los contratos.

SEÑOR VAILLANT.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VAILLANT.- Tal vez en Comisión fuimos extremadamente celosos intentando ser cuidadosos de la posterior interpretación y aplicación de esta ley. Si bien manejamos en reiteradas oportunidades la utilización de la palabra "contrato" y la palabra "incorporación", expresamente y de común acuerdo las eliminamos, porque entendimos que en el futuro podían dar origen a alguna confusión. Entienda el señor Senador Abreu que no lo hicimos en condición de abogados -que no lo somos-, sino de políticos que sentíamos que en la ley debíamos dejar constancia, además del texto, del espíritu que realmente nos movía. Por eso fue que, expresamente, decidimos sustituir estas palabras, aunque desde el punto de vista de la interpretación jurídica, el señor Senador considere que son lo mismo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase por Secretaría el artículo 6º con las modificaciones planteadas por la señora Senadora Dalmás.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).- "Artículo 6º.- Las instituciones públicas deberán comunicar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la nómina de voluntarios relacionados con ellas en forma directa o indirecta, así como las altas y bajas que se registren en dicha nómina y la descripción de las tareas asignadas a los mismos.

Será obligación de la organización que realice convenios con el Estado registrar el compromiso con sus voluntarios en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6º.

(Se vota:)

- 20 en 21. **Afirmativa.**

SEÑOR LONG.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR LONG.- Entiendo que en este artículo habría que modificar el literal i), que dice que la jornada diaria no podrá superar las seis horas en el caso de servicio voluntario realizado por los niños, las niñas y los adolescentes, referidos en un inciso del artículo 5º de la presente ley. Lo que antes era el literal h), ahora pasó a ser un inciso del artículo 5º.

SEÑOR ALFIE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALFIE.- En este artículo quiero formular una pregunta y hacer una observación. El literal c) habla de la colaboración activa en la elaboración, el diseño, la ejecución y la evaluación, derechos que ningún funcionario público tiene y se lo estamos dando a una persona que, esporádicamente, va por unos días y hace determinadas cosas.

El literal f) no me parece que esté mal cuando se refiere a estar cubierto por un seguro de accidente de trabajo, pero en cuyo caso habría que prever recursos para contratar dicho seguro.

SEÑORA DALMAS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA DALMAS.- Con respecto a los derechos a los que hacía referencia el señor Senador, creo que están vinculados a los del voluntario en la tarea o el programa en el que se encuentra trabajando y no en la globalidad de todo un Ministerio o un plan. Debo decir que, si bien no está escrito -tal vez no lo esté en ninguna ley, no por lo menos en las empresas públicas en donde he actuado, en las cartas orgánicas o estatutos que yo conozca-, efectivamente hemos tenido oportunidad innumerables veces -unas, se nos ha solicitado y otras, como funcionarios lo hemos pedido- de elaborar, diseñar y evaluar cómo se han ejecutado determinadas actividades en la entidad en la que estábamos insertos.

Creo que el voluntario que solicita participar en una tarea, así como cualquier ciudadano que ejerce una acción en un trabajo, debe tener la posibilidad de opinar sobre el desempeño y la gestión de ese trabajo. Acá no se le da el derecho a la decisión, sino a la participación y a la opinión. Para nosotros eso es fundamental para sentirse perteneciente a cualquier entidad o tarea y más aún, en el caso de que esta sea voluntaria. Por lo tanto, en ese sentido me parece -por lo menos, en lo que me es personal- que si la intervención realizada por el señor Senador Alfie es una observación, no es de recibo.

En cuanto al tema de los seguros, pensamos que es de orden que si alguien está en el desempeño de una tarea voluntaria a cargo de una institución pública, sea asimilado a la situación de cualquier otro de sus funcionarios, en el aspecto de los riesgos que corre. Preocupados por la posibilidad de generar un gasto que hiciera, con esta disposición, más restringida la posibilidad de obtener voluntarios, consultamos en forma telefónica al Directorio del Banco de Seguros del Estado. Nos dijeron, con respecto al funcionario público, que es una obligación, por ley, tener un seguro de accidente en el desarrollo de sus tareas, hecho que no se cumple en todos los casos de los funcionarios públicos. Los seguros de accidentes, personal y de vida que se brindan a los funcionarios públicos no son excesivamente onerosos, sino que están dentro de los de menores costos en el sistema de seguros y consideramos que ese es un resguardo elemental. No es posible enviar responsablemente a un voluntario a hacer una tarea sólo porque tenemos la seguridad de que si no está apto físicamente para desempeñarla, no lo hará, ya que va a tener que pasar por un examen psicofísico previo. Pero, aun el caso de que sí esté físicamente apto puede tener un accidente y, por lo tanto, debería tener un mínimo de cobertura para esa situación. Ese es el mínimo de cobertura -dentro de esa gama de posibilidades que no pudimos recabar en su totalidad en el Banco de Seguros, pero que existe- que pretendemos dar frente a la eventualidad de un accidente en el desarrollo de su tarea. A nuestro juicio, es un aspecto de orden.

SEÑOR ALFIE.- ¿Me permite una interrupción, señora Senadora?

SEÑORA DALMAS.- Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALFIE.- Señor Presidente: aclaro que señalé que me parecía bien que eso se estableciera en la ley y simplemente advertí que no están previstos los recursos, por más mínimos que sean.

Por otro lado, con respecto a los seguros de los empleados públicos, debo decir que el Gobierno Central envía a los

funcionarios al exterior sin seguro y es el propio funcionario quien debe hacerse cargo de ese costo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar la señora Senadora Dalmás.

SEÑORA DALMAS.- Señor Presidente: realmente no sé cómo será la situación en el caso de los voluntarios que deben viajar al exterior, pero aclaro que no es el tipo de actividad en la cual estamos pensando cuando hablamos de dar una cobertura de seguro de accidente.

En lo que tiene que ver con los gastos que genere dicha cobertura, el literal f) es muy claro al establecer que es de cargo de la institución pública que lo recibe. Entonces, será la institución pública que recibe al voluntario, la que debe hacerse cargo del seguro que cubrirá a ese ciudadano.

SEÑOR MICHELINI.- ¿Me permite una interrupción, señora Senadora?

SEÑORA DALMAS.- Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: estamos todos de acuerdo con que debe existir un seguro pero no olvidemos que ésta es una ley marco; no estamos diciendo cuántos voluntarios van a trabajar ni detallando los organismos. Hay consenso en cuanto a que al Estado le saldrá mucho más caro si un voluntario tiene un accidente cumpliendo su tarea que el pago de un seguro. Entonces, la institución pública que lleve voluntarios deberá prever que existen algunos costos, entre ellos el del seguro, situación que deberán prever en el próximo presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar la señora Senadora Dalmás.

SEÑORA DALMAS.- He finalizado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de votar el artículo 7º hay que votar el 5º, porque aquél hace referencia a éste.

Léase la nueva redacción del artículo 5º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Fillipini).- "Artículo 5º (Acuerdo entre las instituciones y el voluntario).- La relación de los voluntarios con las instituciones públicas o las organizaciones que realicen convenios con ellos, deberá formalizarse por escrito en un acuerdo o compromiso de colaboración que contemple el alcance de la acción a desempeñar y el nombre del sujeto voluntario. Tratándose de menores, deberá constar en el mismo el consentimiento expreso de los representantes legales de los niños, las niñas o los adolescentes, quienes siempre deberán tener más de 13 (trece) años de edad.

El referido acuerdo podrá ser dejado sin efecto por cualquiera de las partes en forma escrita."

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 5º.

(Se vota:)

- 20 en 21. **Afirmativa.**

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ABREU.- Señor Presidente: creo que en los artículos 7º y 8º son superabundantes. Las disposiciones que establecen los deberes y derechos de los voluntarios porque se hace una mezcla bastante importante. Por ejemplo, el literal b) habla del respeto a su libertad y dignidad, lo cual está incorporado en la Constitución de la República. Estamos hablando de derechos fundamentales y considero que no deben incluirse preceptos constitucionales en la ley. La Carta habla de honor y no de dignidad pero, en definitiva, estamos hablando del mismo concepto. Por otro lado se habla que deberá realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene, aspecto que ya está regulado legalmente. Entonces, parecería ser una superabundancia de una determinada metodología de legislación que, con total franqueza, no compartimos. Si hubiéramos tenido más tiempo hubiésemos tratado de colaborar con nuestros colegas, con suerte o sin ella y no hubiéramos hecho perder el tiempo, como alguno puede pensar, con consideraciones tan insistentes en este Plenario. Lo que sucede es que es el único camino que tenemos para hablar, porque si bien nuestros compañeros nos representan muy bien, considero que si el tema de la representación va a ser predominante frente al concepto del Plenario, no hagamos más Plenarios y votemos en las Comisiones a través de los representantes de Bancada.

En consecuencia, votaré negativamente los artículos 7º y 8º porque contienen una superabundancia en su regulación y bien podrían estar incluidos en el contrato o en el compromiso -como ha decidido nominarle el Cuerpo- entre la institución pública en la relación bilateral y los voluntarios. Insisto en cuanto a que habría que dejar en el ámbito del contrato y del relacionamiento bilateral aquellas obligaciones, derechos y deberes que asume cada una de las partes en esta relación tan importante que apoyamos con criterio general porque consideramos de utilidad el instituto. Sin embargo, en esta técnica legislativa nos reservamos el derecho, por lo menos, a manifestar nuestras reservas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el literal i) del artículo 7º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Fillipini).- “i) La jornada diaria no podría superar las seis horas en el caso del servicio voluntario realizado por los niños, las niñas y los adolescentes referidos en el inciso segundo del artículo 5º de la presente ley.”

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 7º.

(Se vota:)

- 19 en 22. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 8º.

SEÑOR ALFIE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALFIE.- Señor Presidente: en el proyecto original había un literal que pedía guardar con confidencialidad la información recibida y conocida en el desarrollo de la actividad, el cual fue eliminado. Concretamente, quisiera conocer el porqué. Entiendo que en algunos casos no tendría mucho sentido pero, en otros, sí.

SEÑOR VAILLANT.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VAILLANT.- En primer lugar, esto es así por un principio general que significa que antes de ser voluntarios son ciudadanos y, por lo tanto, tienen derecho a conocer lo que sucede en las instituciones del Estado.

En segundo término, en algunas instituciones del Estado pueden realizarse actividades que impliquen información de carácter confidencial, aunque esto no es con carácter general en todas las instituciones. Como las instituciones van a firmar compromisos en los que se establecen las obligaciones y los derechos de los voluntarios, en caso de que la institución considere que hay información confidencial, deberá establecerlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 8º.

(Se vota:)

- 21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

La Mesa entiende que el artículo 9º, tal cual está redactado, ha quedado suprimido y por tanto el 10 pasa a ser 9º.

En consideración el artículo 9º en la redacción dada por el artículo 10 del proyecto original.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 10 en la redacción dada por el artículo 11 del proyecto original.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 21 en 22. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 11 en la redacción dada por el artículo 12 del proyecto original.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 12 en la redacción dada por el artículo 13 del proyecto original.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

“ARTICULO 1º. (Objeto de la ley).- La presente ley tiene por objeto reconocer, definir, regular, promover y facilitar la participación solidaria de los particulares en actuaciones de voluntariado en instituciones públicas, directamente o a través de organizaciones privadas sin fines de lucro, nacionales o extranjeras.

ARTICULO 2º. (Definición del término voluntario social).- Se considera voluntario social a la persona física que por su libre elección ofrece su tiempo, su trabajo y sus competencias, de forma ocasional o periódica, con fines de bien público, individualmente o dentro del marco de organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro, oficialmente reconocidas o no, o de entidades públicas nacionales o internacionales, sin percibir remuneración alguna a cambio.

ARTICULO 3º. (Marco de actuación de los voluntarios).- Las actividades del voluntariado social comprendidas en la presente ley son las que se desarrollan en el marco de los programas o proyectos concretos de las instituciones públicas.

Los voluntarios o las organizaciones de voluntariado, no podrán realizar proselitismo político, religioso o de ninguna otra naturaleza durante el desarrollo de dichas actividades.

Los servicios de los voluntarios no podrán ser utilizados para sustituir empleos formales o evadir obligaciones con los trabajadores y su prestación es ajena al ámbito de la relación laboral y de la seguridad social.

ARTICULO 4º. (De la no generación de derechos para el ingreso a la función pública).- Las actividades de voluntariado social realizadas en instituciones públicas no generarán derechos para el ingreso a la función pública.

ARTICULO 5º. (Acuerdo entre las instituciones y el voluntario).- La relación de los voluntarios con las instituciones públicas o las organizaciones que realicen convenios con ellos, deberá formalizarse por escrito en un acuerdo o compromiso de colaboración que contemple el alcance de la acción a desempeñar y el nombre del sujeto voluntario.

Tratándose de menores, deberá constar en el mismo el consentimiento expreso de los representantes legales de los niños, las niñas o los adolescentes quienes siempre deberán tener más de 13 (trece) años de edad.

El referido acuerdo podrá ser dejado sin efecto por cualquiera de las partes en forma escrita.

ARTICULO 6º. (Controles).- Las instituciones públicas deberán comunicar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la nómina de voluntarios relacionados con ellas en forma directa o indirecta así como las altas y bajas que se registren en dicha nómina y la descripción de las tareas asignadas a los mismos.

Será obligación de la organización que realice convenios con el Estado registrar el compromiso con sus voluntarios en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

ARTICULO 7º. (Derechos del voluntario).- Los voluntarios tienen los siguientes derechos:

a) Recibir la información, la formación, la orientación, el apoyo y los recursos necesarios para el ejercicio de las funciones que se le asignen, desde el momento de su ingreso a la tarea y en forma permanente.

b) El respeto a su libertad, dignidad, intimidad, creencias y al tratamiento sin discriminación alguna.

c) La colaboración activa en la organización, la elaboración, el diseño, la ejecución y la evaluación de las actividades a desarrollar en la entidad en la que se inserte, de acuerdo con sus estatutos o normas de funcionamiento.

d) Disponer de una identificación que acredite su condición de voluntario, emitida por la institución u organización respectiva en la que se desempeñe.

e) Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de la tarea.

f) Estar cubierto por un seguro de accidente en el desarrollo de sus tareas, a cargo de la institución pública que lo recibe como voluntario.

g) El reconocimiento por el valor social de su contribución.

h) La certificación de su actuación.

i) La jornada diaria no podrá superar las seis horas en el caso de servicio voluntario realizado por los niños, las niñas y los adolescentes referidos en el inciso 2º del artículo 5º de la presente ley.

j) Realizar su actuación en el marco de los derechos que se deriven de esta ley y del resto del ordenamiento jurídico.

ARTICULO 8º. (Deberes del voluntario).- Son deberes de los voluntarios:

a) Cumplir los compromisos adquiridos con las instituciones públicas con las que se relacionen, respetando los fines y la normativa de las mismas.

b) Rechazar cualquier contraprestación por parte del beneficiario o de otras personas relacionadas con su acción.

c) Respetar los derechos, la libertad, la dignidad, la intimidad y las creencias de las personas o grupos a los que dirige su actividad.

d) Dar el consentimiento expreso y por escrito para el examen psicofísico previo, cuando la naturaleza de las actividades a realizar lo demande.

e) Participar en las actividades formativas previstas por la institución u organización en la que actúe tales como la capacitación para cumplir las funciones cometidas, y las que se requieran con carácter permanente para mantener la calidad de los servicios que se presten.

f) Utilizar adecuadamente los recursos materiales que ponga a su disposición la institución u organización a la que se vincula, y efectuar la rendición de cuentas correspondiente al finalizar la tarea asignada.

g) Informar a la entidad, con la antelación que acordaren, su inasistencia a las actividades, o su decisión de renunciar a sus tareas, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para evitar un perjuicio en la labor encomendada.

h) Cumplir las obligaciones que surjan del acuerdo de colaboración al que se refiere el artículo 5º de la presente ley y del resto del ordenamiento jurídico.

ARTICULO 9º. (De los deberes del Estado con relación a las actividades del voluntariado).- El Estado promoverá la acción voluntaria mediante campañas de información, divulgación, formación y reconocimiento de las actividades de voluntariado.

ARTICULO 10º. (De la promoción de los beneficios para la participación).- Las instituciones públicas que promuevan la participación voluntaria en actividades de interés general, procurarán obtener bonificaciones o reducciones en el costo de medios de transporte público u otros beneficios análogos que posibiliten el cumplimiento de las funciones asignadas a los voluntarios.

ARTICULO 11. (Día Nacional del Voluntariado).- Se establece el día cinco de diciembre como el "Día Nacional del Voluntariado" en coincidencia con el "Día Internacional de los Voluntarios por un Desarrollo Económico y Social" establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

ARTICULO 12. Disposición transitoria. (Adaptación de las instituciones y organizaciones).- Las instituciones públicas y organizaciones privadas previstas en el artículo 1º de la presente ley que a la fecha de su promulgación se encuentren desarrollando actividades de voluntariado, dispondrán de un plazo de noventa días para ajustarse a lo previsto por la misma.**"**

12) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 19 y 42 minutos, presidiendo el señor **Rodolfo Nin Novoa** y estando presentes los señores Senadores **Abreu, Alfie, Amaro, Antía, Baráibar, Cid, Couriel, Da Rosa, Dalmás, Heber, Korzeniak, Lev, Long, Lorier, Michelini, Percovich, Rubio, Saravia, Topolansky, Vaillant** y **Xavier.**)

SEÑOR RODOLFO NIN NOVOA
Presidente

Arq. Hugo Rodríguez Filippini
Sr. Santiago González Barboni
Secretarios

Esc. Claudia Palacio
Prosecretaria

Sr. Freddy A. Massimino
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control
División Publicaciones del Senado

Dep. Legal Nº 211.038/05 - Central de Impresiones Ltda.